

¿Está el Consejo de Seguridad dispuesto a pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido?

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien, el representante de Egipto concluyó su declaración de esta mañana diciendo que no estaba listo para formular observaciones sobre la resolución presentada por el Reino Unido pero que, tal como lo he comprendido, se proponía hacerlo después de que hubiera tenido la oportunidad de estudiarlo. Si el representante de Egipto desea disponer de más tiempo, me parece que el Consejo de Seguridad debería

concedérselo y como, prácticamente, son las 13 horas, propongo que se aplaze la votación sobre este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los miembros del Consejo han escuchado la propuesta que acaba de ser formulada. ¿Hay objeción alguna?

¿Conviene a los miembros del Consejo en que el examen de la cuestión se reanude esta tarde? Si no hay objeción, la sesión de esta tarde tendrá el mismo orden del día que la de esta mañana.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

395a. SESION

Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el martes 28 de diciembre de 1948, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo de la 394a. sesión (S/Agenda 394).

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto, el Sr. Ammon, representante del Líbano, y el Sr. Fischer, representante del Gobierno Provisional de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Esta sesión fué convocada primeramente a petición del Gobierno egipcio [S/1151], con el apoyo de Siria, con carácter de urgencia para conocer en una cuestión que debe ser considerada urgente. Han motivado esta urgencia los nuevos ataques y las nuevas violaciones de la tregua cometidos por las autoridades judías de Palestina contra las fuerzas egipcias en el Néguev.

En primer lugar, algunos de los miembros del Consejo de Seguridad han manifestado que no se puede proceder al examen de esta cuestión antes de haber recibido una información detallada y digna de fe del Mediador Interino y de los observadores de la tregua. Pero, mientras tanto, se han recibido dos informes del Mediador Interino en los que se consignan hechos que ponen de manifiesto que los judíos han reanudado la lucha en el Néguev. Estos informes, contenidos en los documentos S/1152 y S/1153, constituyen una prueba suficiente y que no da lugar a dudas acerca de la situación actual en el Néguev, donde se ha cometido una violación de la tregua desobedeciendo así las disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad referentes al retiro de las fuerzas a sus antiguas posiciones, y las órdenes de cesación del fuego.

A esta altura del debate, huelga hacer comentarios sobre estos informes, pues constituyen documentos oficiales lo suficientemente claros que dan

una información general al respecto. En uno de estos informes, el Mediador Interino señala que las fuerzas israelíes atacaron una colina estratégica el 23 de diciembre, ataque al que siguió un contraataque egipcio. El Mediador Interino informa asimismo que barcos israelíes atacaron la costa en las inmediaciones de Gaza en la noche del 23 al 24 de diciembre, y manifiesta luego que aviones israelíes bombardearon Khan Yunis el 23 de diciembre y que los observadores de la tregua aún no tienen permiso para entrar en la región del Néguev por haberlo negado las autoridades judías. El Mediador Interino informa también que no se ha permitido a los oficiales de enlace israelíes "acompañar a los observadores de las Naciones Unidas a Gaza-Rafah con el propósito determinado de investigar las quejas de Egipto y que los informes del observador de Gaza que daban cuenta de ataques israelíes [S/1153] fueron rechazados por las autoridades israelíes sin explicar el porqué de esta actitud".

El Mediador Interino manifiesta asimismo que el permiso dado a los observadores para que reanuden sus actividades no se aplica a la zona de las operaciones donde prosigue la lucha. Añade el Mediador Interino que los observadores han informado que se lanzaron aproximadamente 90 bombas sobre Gaza, Kahn Yunis y Rafah el 26 de diciembre. Los observadores de Haifa han sido igualmente testigos de acontecimientos análogos. Se impide todavía a otros observadores que están en Tel Aviv que visiten el Néguev.

De todo esto se desprende que los barcos de guerra de Israel han bombardeado Gaza, que no está situada en la región asignada a los judíos por la resolución de la Asamblea General [181 (II)] de fecha 29 de noviembre de 1947. Aun si se considera, como algunos miembros consideran, que los judíos han establecido su derecho a defender las regiones que les fueron asignadas en virtud de esta

resolución, podemos comprobar que todos los combates se han desarrollado fuera de los límites de la región asignada a los judíos por la resolución de la Asamblea General, resolución que, por lo demás, no contiene sino recomendaciones, que no dan a persona alguna el derecho de proclamar un Estado judío en lugar alguno de Palestina. Recomendaciones de este orden no pueden determinar modificación alguna en la condición jurídica internacional de Palestina.

Sin embargo, los judíos, saliéndose de sus fronteras, hacen la guerra a los árabes, quienes jamás traspasaron las fronteras de las regiones reclamadas por los judíos.

El Consejo de Seguridad decidió, el 4 de noviembre [377a. sesión], instituir un Comité encargado de estudiar la evolución de la situación en Palestina y rendir un informe al Consejo de Seguridad con recomendaciones referentes a las medidas que se debían adoptar si alguna de las partes se negaba a retirar, en los plazos fijados por el Mediador Interino, las fuerzas que habían avanzado más allá de las posiciones ocupadas el 14 de octubre [S/1070]. El Comité debía estudiar, con carácter urgente, las medidas posteriores que se debían adoptar en virtud del capítulo VII de la Carta, y presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre la materia. Este Comité ha celebrado ya varias sesiones con tal propósito, pero hasta ahora no ha informado al Consejo de Seguridad sobre la situación en Palestina. El Consejo de Seguridad no ha recibido ningún consejo de este Comité en cuanto a las medidas que conviene adoptar, pero, mientras tanto, los ataques continúan realizándose en diferentes puntos del Néguev y en otros lugares.

El Consejo de Seguridad no puede esperar eternamente el informe de este Comité mientras continúan los actos de agresión. Parece que los judíos han violado la tregua, y que no sólo han violado la tregua, sino que han desobedecido la resolución del Consejo de Seguridad al negarse a retirar sus fuerzas. Como pretexto para no cumplir la resolución del 4 de noviembre [S/1070], alegan que la resolución del 16 de noviembre [S/1080] relativa al armisticio propuesto no ha sido aplicada. No me detendré a hacer comentarios sobre este punto, ya que el Presidente del Consejo de Seguridad ha analizado la situación y ha puesto de manifiesto que estas resoluciones no dependían la una de la otra y que la resolución del 4 de noviembre debía haber sido aplicada a tiempo [394a. sesión]. El Gobierno de Egipto declaró [381a. sesión] que no iniciaría las negociaciones conducentes al armisticio mientras la resolución del 4 de noviembre no fuese aplicada, ya que era indispensable que cada una de las partes regresara a sus posiciones primitivas antes de que pudieran abrir las negociaciones de armisticio. El Gobierno de Egipto no se ha negado a negociar este armisticio, pero ha insistido en que, ante todo, se pusiera en práctica la otra resolución, pues la resolución del 4 de noviembre precedió a la última, y debe ser aplicada también primero.

El representante de Francia manifestó [394a. sesión] que las dos resoluciones no eran interdependientes, pero que, si bien eran independientes, la una tenía prioridad sobre la otra en lo referente a su aplicación. Nadie puede aceptar que las negociaciones relativas al armisticio puedan ser eficaces antes de que cada parte haya regresado a sus líneas primitivas. Una vez hecho esto, por el contrario, las negociaciones tendientes al armisticio podrían comenzar.

En lo pasado, en diferentes ocasiones, los judíos no han observado las resoluciones del Consejo de Seguridad. Si quisiéramos enumerar las violaciones

de la tregua cometidas por los judíos, burlando las resoluciones del Consejo de Seguridad, podríamos remontarnos al 14 de mayo de 1948, día en que fué proclamada la independencia del Estado de Israel, en violación de la resolución de la Asamblea General [186 (S/2)] de la misma fecha por la que se creó un Mediador de las Naciones Unidas en Palestina. Pero, muchas veces se han enumerado estas violaciones ante el Consejo de Seguridad y ante la Asamblea General; no es, pues, necesario repetir las una vez más.

Ahora estamos examinando el proyecto de resolución que ha presentado el Reino Unido [S/1163]. Este proyecto de resolución no llega a establecer las medidas que podría o debería adoptar el Consejo de Seguridad, pero en vista de que es el único proyecto de resolución que examinamos, mi delegación está dispuesta a apoyarlo. Consideramos que algo es mejor que nada.

Abrigo el temor de que el Consejo de Seguridad suspenda el examen de esta cuestión sin llegar a ningún resultado positivo, como sucedió con la cuestión de Indonesia. Por lo menos, el Consejo de Seguridad debe actuar como corresponde en situaciones como ésta, y abrigo la esperanza de que no se defenderán dos métodos diferentes, como lo han hecho algunos miembros del Consejo, un método para el caso de Palestina y otro para el caso de Indonesia.

En ambos casos ha habido agresión, violación de la tregua y desacato a los requerimientos hechos por el Consejo de Seguridad para que cesara el fuego; espero que se dará a las partes interesadas un trato tal que permita al Consejo cumplir con su deber y a la vez actuar conforme a lo que el mundo espera del Consejo de Seguridad.

Creo que es oportuno ahora formular algunas observaciones sobre la declaración que escuchamos esta mañana [394a. sesión] al representante de las autoridades judías.

En primer lugar, el representante judío manifestó que las fuerzas egipcias se encontraban fuera de sus fronteras, fuera de su territorio y que las fuerzas israelíes estaban defendiendo sus propios derechos y su propio territorio. Es sorprendente oír que los egipcios, que están en territorio árabe a invitación de la gran mayoría de los árabes de Palestina, con el propósito de restablecer la legalidad y el orden en aquel país y de impedir las matanzas y atrocidades contra la población árabe, deben ser considerados como extranjeros que cometen una agresión o que violan derechos ajenos; y es igualmente sorprendente oír que los judíos, quienes son los intrusos en Palestina, que han venido de todos los puntos cardinales del mundo a instalarse en Palestina mediante la conquista y la agresión, hayan de ser considerados como la parte a la que asiste el derecho. Es igualmente absurdo admitir que dicha pretensión pueda ser tomada en consideración.

El representante de las autoridades judías dijo que los árabes no obedecían las órdenes del Consejo de Seguridad sino cuando se encontraban incapacitados para defenderse o para continuar la lucha. Dijo que cuando los árabes se sentían débiles, aceptaban las resoluciones del Consejo de Seguridad. Al respecto, me cumple declarar, por lo que respecta a los árabes, que la verdad es exactamente lo contrario. La primera tregua de cuatro semanas, acordada por el Consejo a iniciativa del Reino Unido entró en vigor el 11 de junio de 1948 y fué aceptada por los árabes contra sus intereses. Los árabes no han cesado de proclamar que esta primera tregua, que entró en vigor en Palestina el 11 de junio de 1948, redundó en favor no solamente

de sus enemigos sionistas, sino que los salvó de una verdadero derrota.

Desearía ahora citar ciertas declaraciones contenidas en una declaración escrita dirigida por un dirigente sionista de Tel Aviv a otro dirigente sionista de Nueva York o de Washington. No conozco a ninguno de los dos interesados, pero cito lo que el uno dijo al otro por escrito:

“Todo iba bien para nosotros cuando nos las habíamos con el llamado Ejército de Liberación”.

El Ejército de Liberación se compone de grupos de voluntarios y de habitantes de Palestina reunidos bajo el mando de Kaukji que adoptaron el nombre de Ejército de Liberación de Palestina. Ello fué antes de que las fuerzas árabes intervinieran. El autor de la carta continúa en estos términos:

“Siempre estuvimos seguros de que los Estados árabes, con todas las diferencias que los Estados Unidos y de la influencia y la presión que ejercen sobre ellos el Reino Unido y los Estados Unidos de América, nunca podrían penetrar en Palestina”.

Es verdad que, en aquel entonces, particularmente los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos en el Oriente Medio ejercían presión sobre los árabes tratando de convencerles, con amenazas, de que no cruzaran las fronteras de Palestina con fuerzas armadas. La carta continúa:

“Ben-Gurion fué el único clarividente de nuestros hombres. Parece que comprende la psicología árabe. El nos previno de que la opinión pública árabe podría prevalecer y obligar a los líderes árabes a unirse. También fué su idea...” —me permito señalar a la atención de los miembros del Consejo lo siguiente— “será menester organizar algunas matanzas de árabes, a fin de infundirles terror y echar la culpa a la *Irgun Zvai Leumi*”.

Eso es exactamente lo que ocurrió en Deir Yasin y en algunas otras aldeas de Palestina cuando la *Irgun Zvai Leumi* atacó esas aldeas y mató a todos sus habitantes, incluso mujeres, niños, jóvenes y ancianos. Se dijo: “Es la *Irgun Zvai Leumi* la que ha hecho esto”. La carta continúa así:

“La razón dada por Ben-Gurion que nos impresionó a todos, fué que deseaba limpiar el Estado judío de árabes, para que entonces el caos y la derrota desmoralizaran a los árabes.”

Esta es otra frase sobre la cual me permito llamar la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. ¿Cuál era la intención del jefe del Gobierno de Israel en Palestina? No era otra cosa que limpiar la región judía de todos los árabes. En esta región hay medio millón de árabes. La intención era acabar con los árabes y reemplazarlos con judíos. Eso no podía hacerse sin aterrorizar a los árabes e infundirles el temor, con la esperanza de que una vez atemorizados abandonarían el país. Esto es exactamente lo que han hecho. El autor de la carta continúa:

“Estimamos que, si todos los ejércitos árabes entraran en Palestina, seríamos aplastados en brevísimo tiempo, y que era necesario proceder a una guerra de nervios y de propaganda. Hemos exagerado la importancia de nuestras fuerzas y de nuestras victorias; hemos multiplicado las amenazas a fin de conseguir que los árabes nos temieran, levantando al mismo tiempo la moral de los judíos, pues hay numerosos derrotistas entre nosotros que creen que no tenemos la menor probabilidad de vencer a los vecinos árabes. Fué un día sombrío para nosotros aquél en que llegamos a saber que los árabes se habían unido y estaban resueltos a entrar en Palestina el 14 de mayo. Cuando los aviones egipcios comenzaron a bombardear Tel Aviv, el pánico penetró en nuestros corazones. El avance rápido de los egipcios y los desastres sufridos en Latrum y en el ca-

mino de Jerusalén nos causaron graves preocupaciones e inquietudes. Comenzamos a contar los días, esperando el momento en que veríamos a los árabes vengarse de nosotros en las calles de Tel Aviv. Durante una semana, estuvimos en el mismo estado de tensión nerviosa y experimentamos la misma impresión cuando Rommel avanzaba y la amenaza alemana se aproximaba más cada día. Ben-Gurion tiene nervios de acero. Aun Shertok estaba sombrío pero no David.”

¿Quién es “David”? No sé quien sea, pero este es el nombre que figura en la carta. Creo que el representante de las autoridades judías podría decirnos quién es David. La carta continúa como sigue:

“El nos dijo que, según los informes confidenciales recibidos de los países árabes, hoy muchos dirigentes árabes que piensan que somos muy poderosos, que nuestra propaganda ha sido eficaz. Debemos persistir en esta actitud durante unas semanas, pues los árabes volverán a dividirse. Es preciso intensificar nuestra guerra de nervios y reunir todas nuestras fuerzas. No obstante, nuestros soldados estaban desorientados. Les dijimos que los árabes estaban mal instruidos y mal organizados, pero cuando se encontraron con los árabes en la batalla, se convencieron de que eran buenos luchadores, buenos tiradores, tropas bien organizadas y que poseían mejor equipo. Tel Aviv fué presa del pánico hasta que llegaron las noticias de la tregua, esta tregua enviada por Dios nos salvó. Aun cuando los jóvenes y los extremistas están resueltos, no puedo ocultar a usted que la gran mayoría de nuestro pueblo cree que no podemos igualarnos a los árabes en recursos materiales y militares.

“Rogamos a Dios que continúe manteniendo la división entre los árabes. Esta es nuestra esperanza. Si no se renueva la tregua y si los árabes lanzan su ofensiva, reuniremos todas nuestras fuerzas. David y los demás dirigentes están convencidos de que, si mostramos nuestra fuerza ahora, los árabes temerán lanzar una grande ofensiva. Broditsky ha comunicado...” —¿Quién es Broditsky? Lo ignoro. ¿Quién es David? Tampoco lo sé. Puede ser que el representante de las autoridades judías nos pueda decir quiénes son. Pueden ser dirigentes sionistas— “Broditsky ha comunicado a David noticias según las cuales la Gran Bretaña no se pondrá contra nosotros. La presión americana y la presión ejercida por los simpatizantes sionistas en el Gabinete de Londres están apaciguando al terrible Bevin. Todo depende de ustedes, nuestros hermanos de América. Queremos que ustedes actúen con mayor vigor y obtengan que Truman ejerza mayor presión sobre el abominable Bevin. Necesitamos que se nos envíen más armas, aeroplanos y armas anti-aéreas. Tenemos la esperanza de que con estas armas podremos mostrar fuerza suficiente para impedir un asalto a fondo de parte de los árabes y de este modo salvar a Israel.

“Si bien la opinión pública árabe es poderosa, nuestros expertos en cuestiones árabes creen que los dirigentes árabes aquietarán y calmarán a sus pueblos. Cada hora cuenta para nosotros; cada movimiento tiene importancia capital. Si perdemos algunas batallas y si los árabes logran abrir una brecha en nuestras líneas y avanzar hacia Tel Aviv cuando la batalla haya comenzado, este será nuestro fin. No estamos preparados para luchar contra todo el ejército árabe. Estamos preparados para luchar contra el ejército de Kaukji. Nunca habríamos creído que los ejércitos regulares podrían entrar en la lucha. Que Dios nos salve en los próximos meses y salve a Israel.”

Estos son los extractos de una carta, que interesaría a quiénes desconocen que los árabes, cuando aceptaron la primera tregua de cuatro semanas propuesta por el Reino Unido y que fué aprobada por el Consejo de Seguridad [283a. sesión], hicieron un gran sacrificio en un momento en que estaban en condiciones excelentes y en que podían liquidar la situación dentro de corto plazo. Pero los árabes creyeron que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas podrían hacer prevalecer la justicia respecto a la situación en Palestina; por tanto, los árabes obedecieron la resolución del Consejo de Seguridad [S/723], no por debilidad sino por respeto a la legalidad y a la regularidad, cual corresponde a los Miembros de las Naciones Unidas. No se debió ello, como se ha dicho hoy, a que entonces se hubieran sentido débiles.

La opinión pública de los países árabes se mostró enteramente hostil con los Gobiernos árabes. ¿Por qué, se preguntó, estos Gobiernos aceptaron la tregua? Aun los soldados estaban listos a lanzarse a la revuelta contra los Gobiernos que les habían impedido avanzar en un momento en que la situación era muy favorable. La tregua propuesta significó un estancamiento para los árabes. Durante esa tregua, los judíos pudieron procurarse mediante el contrabando, armas y municiones de toda clase, de todos los calibres y en las cantidades deseadas para restablecer su posición. Como lo ha dicho el autor de la carta que he citado, la tregua fué una bendición para ellos, porque les permitió modificar su posición. Dicha tregua vino en detrimento de los árabes que, sin embargo, la aceptaron para cumplir con las exigencias que les imponía su condición de miembros de las Naciones Unidas, y con el Artículo 25 de la Carta, que dispone que todos los Miembros de la Organización convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

El representante de los judíos ha manifestado también en el Consejo que ellos no desean otra cosa que la paz; pero desearíamos saber qué clase de paz es la que desean. Sí, es verdad, desean la paz, pero ¿al costo de qué sacrificios para los árabes?

Quiéren ocupar Palestina, expulsar a los árabes de sus hogares y reemplazarlos con judíos, quieren después que se les deje gozar tranquilamente de la paz —una paz construída sobre los cadáveres de los árabes, una paz establecida luego de la matanza de los árabes, y de haber expulsado a éstos de sus hogares y de lograr el dominio completo de Palestina. Esta es la clase de paz que los judíos desean.

Pero eso no es paz. Si desearan la paz, habrían debido aceptar una paz conforme a las propuestas y a los ofrecimientos hechos por los árabes, propuestas que les habrían permitido vivir con los árabes, pacíficamente, dentro de un estado único, dentro de una federación, de una organización cantonal o de un régimen de tal género, en el que gozarían de derechos y deberes iguales a los de los árabes, viviendo con ellos como hermanos y amigos. Esta es la clase de paz que habría sido posible y admisible, mas no la paz que los judíos desean.

El representante judío dijo a continuación otra cosa: se enorgulleció y vanaglorió de que la fiesta de Navidad hubiera sido celebrada pacíficamente en Palestina, para demostrar al mundo cristiano que los judíos son tolerantes hasta el punto de permitir a los cristianos que celebren la Navidad pacíficamente y con toda seguridad en sus iglesias. Cabe anotar, desde luego, que la fiesta de Navidad fué celebrada en la antigua ciudad de Jerusalén y, especialmente en Belén, ciudades que los judíos no ocupan. Desde hace siglos, los árabes han permitido la celebración de la Navidad y de todas las demás

fiestas cristianas en Palestina. Desearía preguntar: ¿Cómo se ha celebrado la Navidad en los demás territorios ocupados por los judíos? ¿Cómo fué celebrada en Tiberíades, Galilea, Haifa y en otros lugares del país? Esas celebraciones se realizaron detrás de los muros y las puertas en las pocas iglesias que aún quedan en posesión de sus propios monjes y sacerdotes. No quedan cristianos en Galilea para celebrar la Navidad. ¿Quiénes la celebraron? ¿Los judíos? ¿Celebrar los judíos la Navidad, tienen algún interés por la Navidad o por los Lugares Sagrados, las iglesias o los conventos cristianos? No quedan cristianos en toda la ciudad de Tiberíades ni en las inmediaciones del lago Tiberíades que es, ante todo, un Lugar Sagrado para la cristiandad. Hay en ese lugar muchos conventos, monasterios e iglesias tanto extranjeros como palestinos; sin embargo, allí no queda nadie para celebrar la Navidad.

Si los judíos se refieren a algunos monjes y sacerdotes, y acaso a algunas religiosas, que han quedado allí como sobrevivientes para ofrecer sus plegarias detrás de los muros de sus iglesias, es posible, pero eso no constituye la celebración de la Navidad. Al respecto, desearía decir que los judíos tratan, a toda costa y por todos los medios posibles, de persuadir al mundo cristiano de que, con excepción de algunos casos aislados, no han atacado a las instituciones religiosas, ni a las iglesias y santuarios y que no han cometido actos de profanación en grande escala. Los judíos tratan de obtener testimonios provenientes de Palestina misma —de algunas instituciones religiosas situadas en ciertas regiones que ocupan— testimonios que aseveren que estas instituciones no han sido víctimas de actos de violencia; pero ¿acaso esto les absuelve de los actos brutales cometidos en otras partes? ¿No tratan con esto los judíos de engañar a la opinión del mundo?

En diversas ocasiones, hemos presentado listas completas de instituciones, iglesias y santuarios, enumerando en detalle los actos de bandalismo, pillaje y de profanación a que estas instituciones han sido sometidas por los judíos, de la manera más baja, vil y odiosa. Estos informes han sido corroborados por los relatos de testigos dignos de confianza, de sacerdotes y de otros. En la Primera Comisión de la Asamblea General¹ enumeré una lista muy larga de hechos e incidentes, mencionando iglesias, monasterios y conventos que fueron saqueados, de los cuales se expulsó a monjes, sacerdotes, obispos, arzobispos y a otros religiosos. No es mi deseo repetir en este Consejo la misma lista, pero he de referirme a algunos incidentes y, al mismo tiempo, quiero emplazar a los judíos a que prueben si estos actos de salvajismo no fueron realizados, metódica y sistemáticamente. Emplazamos igualmente a quienquiera que se ponga de parte de los judíos a que pruebe lo contrario. En esta ocasión nos limitaremos a dar los nombres de algunos de los lugares de que se trata, a fin de refrescar la memoria de los judíos y permitir a quienes niegan tales hechos a que vayan y los vean por sí mismos. Desearía que la Comisión de Conciliación, establecida por la resolución de la Asamblea General [194 (III)] del 11 de diciembre, pudiera ir a Palestina a examinar las quejas presentadas por los cristianos y comprobar si son o no fundadas. Pero, desgraciadamente, a pesar de que han transcurrido ya dos o tres semanas, la Comisión no ha sido constituida.

Los lugares a que me he referido hace un momento son los siguientes: En Jerusalén, la iglesia de los Benedictinos situada sobre la Colina de Sión,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, parte I, Primera Comisión, 202a. sesión.*

la iglesia franciscana del Cenáculo, igualmente sobre el Monte de Sión, la iglesia y los conventos de *Mari Réparatrice* en la Puerta Nueva, *Notre-Dame* de Francia en la Puerta Nueva y el hospital italiano colocado bajo la bandera de la Cruz Roja; en Haifa, el convento de las Hermanas de Santa Ana, el hospicio de San Carlos, las iglesias griegas ortodoxas y católicas, el hospital italiano; en Tiberíades, la posada *Casa Nova* y el convento franciscano, la iglesia de San Pedro que es propiedad de la Custodia de Tierra Santa, la casa de las Hermanas Franciscanas; en Capernium, la iglesia y santuario de las Bienaventuranzas y los hospicios; al norte del mar de Galilea, la escuela, el convento franciscano y la iglesia de *Madre de Christi*; cerca del lago Tiberíades, el Santuario Benedictino de la Multiplicación de los Panes; cerca del mar de Galilea, la iglesia mosaica y los hospicios.

¿Son estas pruebas suficientes o acaso los judíos desean nuevos detalles? En varias ocasiones he recordado hechos semejantes a propósito de la profanación de los Lugares Sagrados en Palestina por los judíos; no obstante oímos al representante de los judíos decir aquí, con muestras de ostentación y vanagloria, que las fiestas de Navidad han sido celebradas pacíficamente y con toda seguridad en Palestina.

Sr. FISCHER (Israel) (*traducido del francés*): Desearía contestar brevemente a las observaciones formuladas por varios representantes.

El representante de Bélgica, apoyando el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/1163] y recomendando su rápida aprobación declaró [394a. sesión] que los hechos consignados en el informe del Sr. Bunche [S/1152] no habían sido puestos en duda. Sin embargo yo he tenido la ocasión, esta mañana [394a. sesión], de poner en tela de juicio algunos de esos hechos y creo haberlos refutado.

Por lo que se refiere a los hechos recientes, los cuales, desde luego, no los pongo en duda *a priori*, me parece que no se puede afirmar que sean incontestables por el hecho de que nadie ha tenido la oportunidad de comprobarlos. Debo, pues, hacer las más expresas reservas, tanto en lo concerniente a la autenticidad de los hechos cuanto en lo que se relaciona con la forma en que han sido presentados, su orden de sucesión y la importancia que se les atribuye. Esta mañana pedí al Consejo que permitiera a mi Gobierno, que no pudo recibir estos informes hasta anoche en horas avanzadas o esta mañana, presentar sus observaciones, algunas de las cuales indudablemente serán de valor para ilustrar útilmente la opinión de los miembros del Consejo. Me permito renovar esta petición que formulé esta mañana.

El representante de Francia ha dicho [394a. sesión] que estaba desilusionado al tener que comprobar que Israel no ha puesto en práctica la promesa del Sr. Eban al efecto de permitir la evacuación de Faluja. Debo decir que no veo en ello sino el resultado desafortunado de una de las más graves omisiones del informe del Sr. Bunche.

En efecto —lo he hecho notar esta mañana— el Mediador Interino no recuerda que Israel aceptó la evacuación de Faluja en las condiciones propuestas por el propio Sr. Bunche, es decir, durante una aplicación simultánea de las decisiones del 4 [S/1070] y 16 de noviembre [S/1080].

El representante de Francia aludió a esta promesa del Sr. Eban, calificada en momento oportuno por el Sr. Bunche de satisfactoria. Si la evacuación de Faluja no fué realizada, ello se debió al rechazo egipcio, comunicado a mi Gobierno por el Ge-

neral Riley, del plan del Sr. Bunche. Yo mismo cité esta mañana el *Times* de Londres que menciona y deplora la decisión de Egipto de rechazar el plan del Sr. Bunche.

Al respecto, y puesto que se ha recalcado que las decisiones del 4 y del 16 de noviembre son independientes la una de la otra, desearía hacer notar que a falta de todo informe del Mediador Interino, el representante de Francia procedió con justicia al manifestar su pesar por el hecho de que la decisión del 16 de noviembre hubiese sido rechazada en su conjunto por el Gobierno egipcio, mientras nadie podía negar que el Gobierno israelí aceptó la decisión del 4 de noviembre, en la medida en que la aplicación estricta de esta decisión no excluyera la posibilidad de aceptación por el enemigo de la decisión del 16 de noviembre lo que equivaldría a contradecir la última decisión.

No se puede decir, por tanto, que cada una de las partes rechaza una decisión; tampoco se puede decir que la decisión del 4 de noviembre tiene una importancia igual a la más amplia y más reciente del 16 de noviembre.

Que se me permita, por último, expresar mi sorpresa respecto a la omisión, en el proyecto de resolución del Reino Unido, de toda referencia a la decisión del 16 de noviembre. Esta omisión es tanto más notable cuanto que este proyecto menciona el nombramiento de la Comisión de Conciliación que, todos convendrán, realizaría progresos más rápidamente si la decisión del 16 de noviembre se aplicara y no si se regresara al estancamiento de la tregua, de la cual la decisión del 4 de noviembre es un aspecto.

¿Se ignora acaso que, mes y medio después de aprobada la resolución del 16 de noviembre, que invita a las partes a buscar inmediatamente —lo repito, “inmediatamente”— un acuerdo por vía de negociaciones, sólo Israel manifestó su deseo de conformarse a esta resolución, mientras, como lo hemos oído esta mañana, el representante de Egipto dió su apoyo oficial a la intransigencia absoluta de Khashaba Pasha, cuyo testimonio cité esta mañana?

No se teme que la aprobación de un proyecto de resolución que desconoce deliberadamente el llamamiento a la paz hecho el 16 de noviembre, que invoca una decisión anterior que estabiliza el estado de guerra, pueda alentar la actitud intransigente de los Estados árabes, su negativa obstinada a admitir la realidad de Israel, negativa que, más que cualquier otro incidente local, impide sofocar el incendio de la guerra que devasta a Palestina con su cortejo de miserias de las cuales los judíos y árabes son igualmente las víctimas?

Tengo todavía que decir unas palabras respecto a la carta citada por el representante de Siria, carta de la que, como el representante lo ha dicho, se ignora el autor y el destinatario. Todo el mundo habrá comprendido, tanto por el estilo como por el contenido, que dicha carta anónima, en el más lato sentido de la palabra, es una carta apócrifa.

Me falta aún decir que lamento la interpretación que el representante de Siria ha creído que debía dar a la mención que hice yo de la celebración de las fiestas de Navidad. Cité a Nazaret y Belén pensando que convenía rendir un tributo imparcial al progreso del espíritu de la paz, cité deliberadamente una ciudad sometida al control de Israel y otra ciudad bajo el control de los árabes. Evidentemente, la celebración pacífica de las fiestas de Navidad por los árabes cristianos de Palestina no es del agrado del representante de Siria. Como lo he mencionado esta mañana, los cristianos residentes en Palestina tienen la fortuna de tener otro representante además del representante de Siria,

que se encargará ciertamente mejor de sus intereses: me refiero a Monseñor Vergani, quien ha sido nombrado recientemente representante del Delegado Apostólico para todo el territorio de Israel.

Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá se percata tanto como las otras delegaciones de la urgencia de la situación en Palestina. No obstante hay ciertas consideraciones elementales de tiempo y lugar que conviene tener en cuenta. No sé cuáles sean las actitudes de las demás delegaciones respecto a esta cuestión, pero la opinión de mi delegación es que, si el representante del Reino Unido conviene en ello, sería aconsejable aplazar la votación sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido hasta mañana por la mañana. Debemos recordar que este proyecto de resolución lo hemos tenido a la vista sólo desde el medio día de hoy. Mi Gobierno, cuya sede está muy lejos de París —al igual, me parece, que muchos otros gobiernos aquí representados—, deseará tener la oportunidad, aun cuando fuese breve, de considerar y examinar un informe sobre las declaraciones hechas esta mañana por los representantes de Egipto e Israel. Estimo que esta actitud no es irrazonable en atención a la importancia de la cuestión planteada.

Sin embargo, desearía señalar con claridad, que al presentar esta sugestión, no critico en su fondo el proyecto de resolución del Reino Unido, pues sólo me refiero al calendario de trabajo que debemos adoptar al efecto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Debemos decidir primero sobre la propuesta que acaba de hacer el representante del Canadá encaminada a aplazar la votación sobre el proyecto de resolución del Reino Unido.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando tomé la palabra esta mañana indiqué las dificultades que a mi juicio constituirían un obstáculo para las negociaciones y me inclino a creer que otras delegaciones encuentran las mismas dificultades, a las cuales se añaden, entre otras ciertamente, la distancia que les separa de sus gobiernos.

Estimo, pues, que la petición hecha por el representante del Canadá es perfectamente razonable y que deberíamos diferir la votación hasta mañana por la mañana.

Sin embargo, desearía añadir a lo que dije esta mañana dos observaciones concernientes al fondo de la cuestión. La primera se relaciona con el asunto de Faluja, acerca del cual nos acaba de hablar una vez más el representante de Israel. Aun en la hipótesis de que la votación fuese aplazada hasta mañana por la mañana, me pregunto si el representante de Egipto nos podría dar una indicación al respecto que nos permitiera poner en claro esta cuestión, a pesar de la ausencia del Mediador Interino.

Por otra parte, en lo que se relaciona con la resolución del Reino Unido, me parece que debe ser tomada en consideración otra observación hecha por el representante de Israel. Esta mañana indiqué que las resoluciones del 4 y del 16 de noviembre eran independientes la una de la otra y que debíamos insistir en su ejecución simultánea. El proyecto de resolución del Reino Unido no se aplica especialmente, si lo he comprendido bien, a la resolución del 4 de noviembre, ya que dicho proyecto menciona la Comisión de Conciliación designada por la Asamblea General. Es, por tanto, más amplio en su alcance; el proyecto mira hacia el arreglo total de la cuestión de Palestina y no se refie-

re solamente al concepto de la tregua considerada aisladamente.

En estas condiciones, me parecería aconsejable mencionar la necesidad de insistir sobre la cuestión del armisticio y obtener información sobre la situación actual. Desearía señalar a la atención del representante del Reino Unido este punto; creo que una adición en este sentido sería útil y se conformaría completamente al espíritu de su proyecto de resolución, porque, lo repito, así tendría un alcance más amplio que si se limitara solamente a la aplicación de la resolución del 4 de noviembre.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Deseo formular breves comentarios sobre una afirmación que acaba de hacer el representante de las autoridades judías acerca de las celebraciones de Navidad por los cristianos de Palestina. Desco informar al Consejo de Seguridad que los cristianos de Palestina eran 150.000 antes de que empezara la invasión judía, y en el momento actual, las dos terceras partes están fuera de sus hogares. Esta gente vino de Haifa, Jaffa, Tiberíades y otros lugares. Quedan todavía unos pocos cristianos en lugares que están ahora bajo la dominación judía, como Nazaret y otros lugares; había 150.000 cristianos que ya no están allí. La mayor parte se encuentran actualmente en Siria, en Líbano, en Egipto, en Transjordania y otros lugares. ¿Cómo podían esos cristianos celebrar la Navidad en la zona judía? Quedan unos pocos en Nazaret, pero no son suficientes. En lugares tales como Haifa, Jaffa, Tiberíades y otras ciudades no hay cristianos. Se hallan dispersados por otros países. Desearía rectificar la impresión que se ha dado. En la mayor parte del territorio dominado ahora por los judíos no quedan cristianos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Conviene el Consejo en aplazar la votación sobre el proyecto de resolución del Reino Unido hasta mañana por la tarde? Este punto figurará en primer lugar en el orden del día de la sesión que se celebrará mañana por la tarde.

Así queda acordado.

Mahmoud FAWZY Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien, el Consejo de Seguridad votará mañana sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Ruego que se me permita hacer una nueva declaración sobre toda la cuestión que nos ocupa antes de que se proceda a la votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Mañana por la tarde, sin duda alguna, pondré a discusión el proyecto de resolución y, si los miembros del Consejo desean todavía tomar la palabra antes de la votación, tendrán la oportunidad de hacerlo.

Mahmoud FAWZY Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Mientras tanto, ¿puedo preguntar al representante de Francia cuáles son las aclaraciones exactas que desea que yo le presente, a fin de poder hacer dichas aclaraciones cuando hable mañana?

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Me parece útil que el representante de Egipto se digne indicar cuál es su posición en lo concerniente a las indicaciones dadas hace poco por el representante de Israel respecto a la cuestión de Faluja.

El representante de Israel nos ha dado algunas indicaciones en un sentido. Desearía saber si el representante de Egipto las admite o las pone en tela de juicio y, de ser puestas en duda, desearía que esto se hiciera con la más grande precisión posible.

Mahmoud FAWZY Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Me pongo a las órdenes del Consejo. Estoy dispuesto a responder inmediatamente o, si se prefiere, mañana por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si el representante de Egipto está dispuesto a responder inmediatamente al representante de Francia, estimo conveniente cederle la palabra en este momento.

Mahmoud FAWZY Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Este asunto de Faluja ha sido explicado, oralmente y por escrito, tanto en el Consejo de Seguridad como en el Comité del Consejo compuesto de siete miembros. Estas explicaciones constan en actas. Sin embargo, trataré una vez más de hacer un resumen de cuanto ya he dicho [349a. sesión] y de la información que el Gobierno egipcio ha comunicado al Consejo.

Es un hecho reconocido que las fuerzas egipcias se encuentran encerradas en Faluja; por lo menos las fuentes no sionistas reconocen que este hecho es una consecuencia de la violación de la tregua. Conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 4 de noviembre [S/1070] las fuerzas sionistas que rodean a las fuerzas egipcias en Faluja debían retirarse. Naturalmente, como es bien sabido, tales fuerzas no se han retirado hasta el momento actual. Se han alegado diferentes pretextos, pero la verdadera razón es que los sionistas están manteniendo a nuestras fuerzas encerradas en Faluja como una prenda para lograr algunas ventajas militares o políticas. Esta interpretación ha sido reconocida por el Mediador Interino de las Naciones Unidas y en varios informes de los observadores.

Refiriéndome a Faluja, deseo comunicar al Consejo de Seguridad ciertos datos que he recibido de mi Gobierno en las primeras horas de esta tarde, en el sentido de que, durante las últimas 48 horas, las fuerzas sionistas han lanzado un ataque de gran importancia en un intento de reducir a las fuerzas de Faluja. Esta operación ha asumido la forma de un ataque por aire y tierra y ha sido emprendida como parte de la preparación general de un ataque en grande escala sobre varias zonas del Néguev.

Espero que esta explicación satisfará al representante de Francia. Si necesita más detalles, estoy a su disposición y tal vez pueda darlos en seguida.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El punto preciso sobre el cual desearía una explicación del representante de Egipto se refiere a la indicación hecha hace poco, a saber, que si la guarnición egipcia de Faluja no ha regresado a sus líneas se debe a que los egipcios, por su parte, no han ejecutado el plan preparado por el Mediador Interino en su totalidad, plan que, si he comprendido bien la referencia que se acaba de hacer, prevenía algunas etapas durante las cuales las partes debían tomar simultáneamente ciertas medidas. Este es el punto sobre el cual desearía que se me diera una explicación.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No comprendo exactamente al representante de Francia. ¿Acaso desea saber si ello se debió a que las fuerzas egipcias no pusieron en práctica la totalidad del plan del Mediador? No comprendo el contenido de la pregunta del representante de Francia. Desearía tener una idea más clara.

El representante de Egipto continúa luego en francés.

Desearía comprender mejor lo que quiere decir el representante de Francia.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El representante de Israel acaba de decir que el Mediador Interino había previsto el levantamiento del sitio de Faluja por etapas que entrañaban ciertas obligaciones de parte de las autoridades egipcias y que estas obligaciones no han sido cumplidas. Tal es el objeto preciso de mi pregunta.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Agradezco al representante de Francia el que me haya aclarado su pregunta.

Lo que parece ser una decisión tomada por el Mediador Interino no fué en realidad una decisión. Fué más bien la aceptación de un ofrecimiento hecho por los sionistas para una evacuación gradual de las fuerzas egipcias encerradas en Faluja. Pero sigue siendo verdad el hecho de que el encierro mismo de las tropas egipcias en Faluja ocurrió a consecuencia de una violación previa y de continuada violación de la tregua; su continuación es una desobediencia de la orden del Consejo de Seguridad del 4 de noviembre y de la decisión del Mediador Interino de las Naciones Unidas fijando el 19 de noviembre como una fecha límite.

Por consiguiente, los demás puntos no son más que cuestiones de detalle. El hecho principal continúa siendo que las fuerzas egipcias se hallan encerradas en Faluja, lo que constituye una desobediencia continua al Consejo de Seguridad y una contravención de las órdenes del Consejo especialmente de aquella del 4 de noviembre.

Tal vez, el representante de Francia quiere aludir a algunas de las alegaciones que han sido presentadas respecto al abastecimiento de las fuerzas egipcias encerradas en Faluja. Me he ocupado de este asunto ampliamente en el Comité del Consejo y no deseo fatigar al Consejo repitiendo mi exposición una vez más. Estuvimos hablando más de una hora sobre este asunto en el Comité. Estoy dispuesto a volver a ocuparme de ello una vez más, pero estimo que el Consejo no lo desea.

Pido al Consejo que no se deje embrollar en un laberinto de detalles y de cuestiones secundarias y —al seguir ese método con el cual nos han familiarizado los oradores judíos— olvidé el fondo de la cuestión y los hechos principales que nadie puede ignorar. El hecho principal es que las fuerzas egipcias que están encerradas por los sionistas en Faluja, están encerradas en violación de una orden del Consejo de Seguridad, en violación de la tregua, y en contra de la letra y del espíritu de la resolución del Consejo del 4 de noviembre. Este es un hecho que no se puede cambiar. Es el hecho principal.

Los judíos han señalado, como motivo para no permitir el retiro de las fuerzas de Faluja, la renuencia del Gobierno egipcio a aceptar la resolución del 16 de noviembre. Esta mañana precisé nuestra posición respecto a dicha resolución y mencioné nuestras comunicaciones al respecto que fueron enviadas al Comité v. más tarde, al propio Consejo de Seguridad. He dicho que el Gobierno egipcio aceptó el 16 de noviembre la resolución en principio. Como lo he mencionado esta mañana, el Ministro de Guerra de Egipto envió una carta al General Riley, Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas, anunciándole que estaba dispuesto a negociar inmediatamente —y a más tardar tres días después de la ejecución de la resolución del 4 de noviembre— con los observadores de las Naciones Unidas o con el Mediador Interino de las Naciones Unidas respecto a la puesta en práctica de la resolución del 16 de noviembre. Aun suponiendo que estas dos resoluciones debían ser aplicadas la una después de la otra, nadie podrá negar

que la resolución del 4 de noviembre continúa teniendo todo su valor y es preciso aplicarla. El orden natural es evidentemente avanzar sobre el terreno más próximo para después aventurarse más lejos.

Echemos, por ejemplo, una mirada sobre la carta de fecha 7 de noviembre dirigida al Comité del Consejo de Seguridad por el Sr. Bunche. En esta carta el Sr. Bunche declara que la intransigencia de los israelíes, no solamente impide la aplicación de la resolución del 4 de noviembre, sino que constituye un serio obstáculo a la puesta en vigor de la resolución del 16 de noviembre. En el telegrama del Mediador Interino, distribuido bajo la signatura S/1152, leemos que la intransigencia de los sionistas obstruye la aplicación de la resolución del 16 de noviembre.

Si habio en este momento de la aplicación o de la no aplicación de la resolución del 16 de noviembre, es porque se ha recurrido a esta resolución como un nuevo pretexto para no poner en práctica la resolución de fecha 4 de noviembre, dejando así a los sionistas en la posibilidad de cometer nuevas agresiones y avanzar más lejos, ocupar nuevos territorios y apoderarse de nuevas posiciones. Por ejemplo, al final del cablegrama del Mediador Interino al que he aludido, leemos que la actitud adoptada por los sionistas y sus dirigentes impide "vigilar" eficazmente la tregua en el Néguev, puesto que se ha negado a los observadores de las Naciones Unidas el acceso a la región del lado de Israel y por cuanto, como lo indica el mensaje enviado el 22 de diciembre por el Sr. Eban, "el Gobierno de Israel cree que debe reservar su libertad de acción".

Estos hechos son suficientemente elocuentes para cualquiera que desee informarse de ellos. No permitamos que se nos lleve hacia ramificaciones de poca importancia y hacia hechos carentes de realidad y no olvidemos nuestro deber de mirar los hechos, los hechos principales, los hechos que cuentan, y los de actuar cual corresponde al Consejo.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS se reserva el derecho de exponer su punto de vista sobre el proyecto de resolución del Reino Unido en la sesión que el Consejo celebrará mañana por la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Queda entendido que reanudaremos mañana el examen de la cuestión de Palestina, y que entonces los miembros del Consejo podrán definir sus posiciones. Queda entendido asimismo que reanudaremos la discusión principalmente sobre la base de la propuesta del Reino Unido, que es la única que ha sido presentada hasta ahora.

Hace un momento propuse —y no hubo objeción alguna— que reanudemos el examen de la cuestión de Palestina en la sesión de mañana por la tarde a las 15 horas.

Así queda acordado.

5. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Invito a los representantes de Australia, la India, los Países Bajos, Filipinas y de la República de Indonesia, tomar asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

El Coronel Hodgson, representante de Australia, el Sr. Desai, representante de la India, el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos y el Sr.

Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Cuando interrumpimos nuestro debate sobre la cuestión de Indonesia ayer por la tarde [393a. sesión] teníamos ante nosotros un proyecto de resolución presentado por la delegación de Colombia [S/1160]. Después, la delegación de China ha presentado otro proyecto de resolución [S/1162]. Declaro abierta la discusión sobre los dos proyectos de resolución.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Tenía la firme esperanza de poder hacer esta tarde una segunda declaración en nombre de mi Gobierno; declaración que habría contenido ciertas aclaraciones que diversos miembros del Consejo de Seguridad han pedido. Ahora bien, lamento anunciar que no le ha sido posible a mi Gobierno darme las instrucciones necesarias, porque la última vez que me puse en contacto con mi Gobierno, ni las discusiones a las cuales éste debía proceder, ni las consultas con las autoridades de Batavia habían sido terminadas. Mi Gobierno me ha autorizado a decir que mañana podré ciertamente hacer la declaración prevista ayer en este Consejo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Desearía preguntar al representante de los Países Bajos en qué medida se ha cumplido lo dispuesto en el inciso b) de la resolución del Consejo de Seguridad [S/1150] que dice: "...pongan en libertad inmediatamente al Presidente y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre". ¿Podría el representante de los Países Bajos decirnos las personas que han sido arrestadas así como aquellas que han sido puestas en libertad hasta ahora de conformidad con esta resolución? Entiendo que nadie hasta ahora ha sido puesto en libertad y que quienes fueron arrestados todavía se hallan detenidos. Antes de proceder a una discusión sobre este asunto, mi delegación desearía saber en qué medida ha sido cumplida la resolución referente a la puesta en libertad de los prisioneros. Si el representante de los Países Bajos pudiese darnos tal explicación se lo agradecería mucho.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Tengo entendido que los 14 indonesios prominentes que fueron libertados, y a los cuales me referí en la última declaración que hice en nombre de mi Gobierno [394a. sesión], son en su mayor parte miembros de la delegación republicana y otros indonesios republicanos prominentes de Batavia. Según mis informes, el Sr. Soekarno y varios de sus ministros se encuentran todavía sometidos a lo que se llama en francés *résidence surveillée*. No están en prisión ni nunca han estado en prisión. Espero que cuando haga yo mi declaración mañana podré tocar también este punto.

Sr. DESAI (India) (*traducido del inglés*): ¿Podría el representante de los Países Bajos suministrar algunos datos referentes a la información que figura en los diarios de esta mañana según la cual algunos de los dirigentes indonesios han sido transferidos a diferentes localidades situadas algunas de ellas aun fuera de la isla de Java?

Sr. PALAR (Indonesia) (*traducido del inglés*): El 24 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [S/1150] por la que instó a las partes a que cesaran inmediatamente las hostilidades y a que pusieran inmediatamente en libertad al

Presidente y a otros prisioneros políticos detenidos desde el 18 de diciembre. Ello ocurrió el 24 de diciembre, pero ayer el representante de los Países Bajos informó al Consejo de Seguridad que su Gobierno estaba estudiando todavía la resolución del Consejo.

Aun en el caso de existir una razón cualquiera para creer que la aceptación de la orden de cesar el fuego requiere un estudio de parte del Estado agresor, es absolutamente inconcebible que se pueda justificar de manera alguna el hecho que el Gobierno de los Países Bajos no haya puesto todavía en libertad al Presidente y a los otros prisioneros políticos, en cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad. Ayer [393a. sesión] señalé a la atención del Consejo de Seguridad que el hecho de poner en libertad a algunos miembros —ni siquiera a todos— de la delegación indonesia que negocia bajo los auspicios de la Comisión de Buenos Oficios en Batavia, no era en modo alguno lo que el Consejo se propuso con su resolución. Lo que el Consejo tuvo en mentes al aprobar la resolución fué que se pusiera en libertad a los dirigentes del Gobierno Republicano. La resolución del Consejo de Seguridad exige en términos muy amplios que se ponga en libertad al Presidente y a los otros prisioneros políticos. Ayer, el Sr. van Roijen, en su declaración al Consejo [393a. sesión], anunció:

“El Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de Indonesia procurarán que todos los que participan en estas consultas (encaminadas a crear un gobierno federal interino) puedan hacerlo con completa libertad, esté restringida o no en el momento actual su libertad de movimiento.”

Esta declaración del representante de los Países Bajos pone perfectamente en claro que el Gobierno de los Países Bajos, no obstante la orden expresada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no tiene la intención de poner en libertad a los dirigentes de nuestro Gobierno ni en el momento actual ni en un próximo futuro, y ahora leemos en el comunicado oficial neerlandés que, en lugar de estudiar por lo menos la orden del Consejo de Seguridad referente a la puesta en libertad del Presidente de la República y de otros presos políticos, las autoridades neerlandesas han decidido trasladar a los dirigentes republicanos a hoteles situados en las montañas de fuera de Java. Esto significa que, en vez de poner en libertad a estos presos, su detención ha sido más bien confirmada. De este modo, además de rechazar la orden del Consejo de Seguridad de cesar el fuego, los neerlandeses hacen completa burla de esta otra orden del Consejo de Seguridad. ¿Cómo puede esperar el Consejo de Seguridad que se establezca una base de negociación con miras a la solución del problema indonesio, mientras los dirigentes de la República permanecen presos en manos de los neerlandeses?

Además, el Consejo de Seguridad no debería olvidar que la captura por los holandeses del Presidente de la República y de otros dirigentes políticos republicanos fué posible solamente porque los neerlandeses violaron el artículo 10 del acuerdo de tregua [S/649, apéndice XI] y porque perpetraron un ataque traicionero contra la República. Estamos convencidos de que los neerlandeses violaron el artículo 10 precisamente con ese designio, a saber, la captura de los dirigentes de la República.

¿Qué razón invocan los Países Bajos para justificar el traslado del Presidente y de los otros dirigentes republicanos a puntos situados fuera de Java? La declaración oficial del Gobierno de los Países Bajos [S/1166] dice que “consciente del deber que

le incumbe de restaurar lo antes posible el orden público en Indonesia (el Gobierno de los Países Bajos) ha decidido, como medida provisional, someter a algunos dirigentes republicanos a residencia vigilada en localidades montañosas situadas fuera de Java”.

En punto a lógica, ésta es la excusa más débil que jamás yo haya oído, si bien hemos tenido que tratar con el Gobierno neerlandés desde hace años. Consultas entre dos partes, de las cuales la una se halla en prisión y sometida a duro trato, no son consultas que puedan conducir a una solución justa y de buena fe. En consecuencia, ruego al Consejo de Seguridad se sirva adoptar las medidas conducentes a la liberación inmediata de estas personas, a fin de que gocen de una completa libertad de movimiento.

Por lo tanto, apoyo el proyecto de resolución presentado por la delegación de China.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): En razón del carácter del proyecto de resolución que propongo, el representante de Colombia ha tenido la bondad y cortesía de permitir que el Consejo de Seguridad examine en primer lugar mi proyecto de resolución. Por tanto, desearía decir unas palabras referentes a mi proyecto de resolución [S/1162].

El Consejo de Seguridad recordará que, en la sesión de ayer (393a sesión) el que habla, sugirió al Consejo que aplazara la votación sobre los dos proyectos de resolución presentados, respectivamente, por las delegaciones de la RSS de Ucrania [S/1158] y de la URSS [S/1159], a fin de dar a la delegación de los Países Bajos la oportunidad de exponer de modo perfectamente claro y definido su posición en lo concerniente a las dos partes dispositivas de la resolución del Consejo de Seguridad del 24 de diciembre de 1948 [S/1150]. Desde entonces he esperado que el representante de los Países Bajos dijese algo que pudiese disipar mis dudas y hacer superflua cualquier decisión ulterior de parte del Consejo. Habida cuenta de la declaración que acaba de formular, y dada la urgencia de la cuestión, he decidido presentar anora el proyecto de resolución. Si, por fortuna, el Gobierno de los Países Bajos hubiese ya tomado la decisión de poner en libertad a los presos políticos, entonces mi resolución no ocasionará ningún mal.

La parte dispositiva del proyecto de resolución del Consejo tiende a que se pongan en libertad inmediatamente al Presidente de la República de Indonesia y a los otros presos políticos, y es de absoluta sencillez. El Gobierno de los Países Bajos puede, si así lo desea, dictar una orden en este sentido en pocos minutos. En la declaración que formuló ayer por la tarde, el representante de los Países Bajos informó al Consejo de Seguridad que 14 altas personalidades republicanas que se encontraban en Batavia y cuya libertad de movimientos era objeto de restricciones habían sido puestas en libertad, incluso el representante personal del Sr. Hatta en Batavia. Esta fué, en verdad, una buena nueva; pero la resolución del Consejo de Seguridad se refería a otro grupo de personas. Dicha resolución mencionaba claramente al Presidente de la República de Indonesia y a otros presos políticos, con inclusión del Sr. Hatta. En vista de la incertidumbre sobre el destino de estas personas, y en ausencia de una declaración clara e inequívoca por parte del representante de los Países Bajos, mi delegación cree que es un deber ineludible del Consejo adoptar el proyecto de resolución siguiente [S/1162]:

"El Consejo de Seguridad,

"Advirtiendo que el Gobierno de los Países Bajos aún no ha puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia y a otros prisioneros políticos, como se pidió en la resolución del 24 de diciembre de 1948,

"Invita al Gobierno de los Países Bajos a que ponga inmediatamente en libertad a estos presos políticos e informe al Consejo de Seguridad dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de la presente resolución."

El proyecto de resolución que mi delegación tiene el honor de presentar al examen del Consejo de Seguridad no difiere en nada de la resolución aprobada el 24 de diciembre.

Permítaseme recordar los términos de la resolución aprobada por el Consejo en la fecha mencionada; en efecto, el inciso *b)* del primer párrafo de la parte dispositiva, insta a las partes a que "pongan en libertad inmediatamente al Presidente y a los demás presos políticos arrestados desde el 18 de diciembre".

Esta parte de la resolución fué apoyada por siete votos; votaron a favor las delegaciones de Argentina, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, el Reino Unido y Siria. Confío en que el llamamiento hecho ahora a los Países Bajos, Miembro leal de las Naciones Unidas, recibirá el apoyo de todos los miembros del Consejo. Mi optimismo se funda en las siguientes consideraciones. Las delegaciones de la RSS de Ucrania y de la URSS han pedido al Consejo que hiciera lo mismo. Las delegaciones de Francia y de Bélgica, por lo que recuerdo, no han tratado de defender este acto particular de las autoridades neerlandesas; por lo tanto, me inclino a esperar que esta resolución sencilla reciba el apoyo unánime del Consejo a fin de restablecer, por lo menos en parte, la autoridad y el prestigio del Consejo. Por último, ¿puedo abrigar la esperanza de que el representante de los Países Bajos responderá al llamamiento del Consejo con el mismo espíritu amistoso que anima a mi delegación a hacer este llamamiento?

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Lamento tener que volver a solicitar la palabra, pero desearía responder a la pregunta que me ha dirigido el representante de la India. El Sr. Desai me ha preguntado si tenía yo conocimiento de la información publicada en la prensa, relativa al traslado de presos políticos a ciertas localidades montañosas y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, ha hecho alusión a la misma noticia. Todo lo que puedo decir al respecto es que también yo he visto esa información y he pedido a mi Gobierno una información autorizada acerca de tal noticia. Tengo razones para creer que, cuando haga mi declaración mañana, estaré en condiciones de dar una información autorizada al respecto.

En cuanto al proyecto de resolución presentado por la delegación de China, desearía indicar que, si bien constituye la repetición de una parte de la resolución ya aprobada por el Consejo, el proyecto presenta un nuevo elemento. Lo nuevo de este proyecto es una nota de censura. El primer párrafo dice:

"Advirtiendo que el Gobierno de los Países Bajos aún no ha puesto en libertad al Presidente de la República...", etc.

Teniendo en cuenta que no pido sino un plazo menor de 24 horas, puesto que espero poder hacer mi declaración mañana por la mañana, desearía hacer notar al Consejo que tal vez sería prematuro aprobar esta resolución, pero ello equivaldría a censurar a mi Gobierno antes de que haya dado la respuesta. Todo lo que pido, es un corto plazo.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): No puedo aceptar la interpretación dada por el representante de los Países Bajos al proyecto de resolución presentado por mi delegación. El proyecto de resolución se limita a enunciar el hecho de que el Gobierno de los Países Bajos hasta ahora no ha puesto en libertad a los presos. Seguro estoy de que todos los miembros del Consejo convendrán en que esto no constituye sino un enunciado de hechos. Permítaseme decir que no es mi intención formular censura alguna contra los Países Bajos, pues estimo que ello estaría fuera de lugar en el proyecto.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que no hay conexión alguna entre la información que el representante de los Países Bajos ha de darnos mañana y la resolución del Consejo de Seguridad exigiendo que se ponga en libertad a los presos. Sea cual fuere, la información adicional que deseamos obtener es una cosa, y la actualidad de los presos es otra; esas personas están actualmente en prisión, se ha restringido su libertad, y se hallan en campos de concentración. Nos basta conocer estos hechos; los conocemos ya, pues el representante de los Países Bajos los ha admitido. ¿Podemos esperar que el mencionado representante nos diga algo que pueda cambiar nuestra opinión sobre la necesidad de obtener su libertad? Esas personas deben ser puestas en libertad, por lo menos el Presidente de la República y los ministros. Nada puede justificar su detención; es menester que se las ponga en libertad y esta cuestión no tiene relación alguna con la información que esperamos nos dé mañana el representante de los Países Bajos. Ojalá nos diga que los presos han sido puestos en libertad. El representante de los Países Bajos nos dice que no puede darnos esa información, pero que mañana nos podrá suministrar otra información —no sabemos lo que será. Será para nosotros una gran satisfacción, después de haber aprobado el proyecto de resolución presentado por China, enterarnos mañana que el Gobierno de los Países Bajos ha cumplido lo dispuesto en la resolución y ha puesto en libertad a los presos. Cuando recibamos dicha respuesta, nos sentiremos satisfechos.

El representante de los Países Bajos declaró ayer que el honor, el prestigio de los presos eran completamente respetados, y que éstos gozaban de confort. Ignoro el significado que puedan tener estas palabras en lenguaje militar. Aquellos que han experimentado lo que son los campos de concentración militares pueden formarse una idea al respecto. Me parece que en torno a esta mesa soy el único que ha pasado por una experiencia de esta naturaleza. He pasado por ella, conozco las condiciones de honor y de confort en las cuales viví. En el lenguaje militar, eso no significa en modo alguno que se pueda disponer del menor confort.

Los presos son personas distinguidas, a quienes se ha puesto en campos de concentración sometidos a la autoridad militar, y es urgente que sean puestos en libertad lo antes posible. En mi propio caso, una sola noche más me habría parecido peligroso para mi salud y aun para mi propia existencia. Espero que no habrá ningún plazo más para poner en libertad a los presos. Según los reglamentos militares, se considera que se procede correctamente cuando se concede a alguna persona, aun si se trata del Presidente de la República, el confort correspondiente a un simple soldado; en efecto, el grado de confort comienza con el del soldado raso, y todos los civiles están muy por debajo de ese grado. Por consiguiente, si se concede a un civil los privilegios y el confort correspondientes a un soldado raso, se le concede un privilegio inmenso.

Por esta razón, estimo que no sería justo aplazar para más adelante la aprobación del proyecto de resolución presentado por China. Mañana esperamos oír al representante de los Países Bajos decir que su Gobierno ha cumplido con la resolución y que todos los presos han sido puestos en libertad. Deseamos que esto ocurra, y estimo que la petición del representante de China de que aprobemos su proyecto de resolución por unanimidad es justa y equitativa.

Sr. FALLA (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como lo ha indicado el representante de China, mi delegación fué una de las primeras que, el 24 de diciembre, votó a favor de la aprobación del párrafo de la resolución que entonces aprobamos; no se puede dudar entonces de nuestra aceptación en principio del contenido del presente proyecto de resolución. No obstante, mi delegación estima conveniente acceder a lo solicitado por el representante de los Países Bajos al efecto de que se le conceda un plazo muy breve, después del cual espera poder darnos una explicación sobre este punto; me abstendré, por tanto, de votar sobre este proyecto de resolución si se lo somete a votación más tarde.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Lamento tener que intervenir nuevamente. Creo que todos reconocen la cordura con que procede la delegación de China en casos de esta naturaleza. Siempre que un representante solicita que se le conceda un plazo o que se prolongue un plazo, la delegación de China se ha mostrado complaciente, y recuerdo que jamás nos hemos negado a satisfacer tal solicitud. No quiero mostrarme demasiado exigente; pero, en el presente caso, no veo razón alguna que pueda motivar el aplazamiento de algunas horas o de un día, no veo la razón por la cual el representante de los Países Bajos se vea en la necesidad de solicitar un aplazamiento a fin de recabar aclaraciones o nuevas informaciones, ni por qué tampoco tenga necesidad de consultar con su Gobierno. He explicado antes que, si el Gobierno de los Países Bajos ha procedido conforme a la resolución, todo resultará en favor del fin propuesto, y el representante de Siria ha dicho que nos sentiríamos felices de recibir una confirmación. No podemos cambiar absolutamente los hechos; sencillamente cumplimos nuestro deber al pedir que la resolución sea puesta en práctica y, con toda sinceridad, no veo ninguna razón que puede motivar un aplazamiento. Si existe una razón aceptable para conceder tal aplazamiento, seré uno de los primeros en sentirme satisfecho de acceder a tal solicitud; pero, honradamente, no veo ninguna razón de este género.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El autor de la propuesta insiste en que sea sometida a votación...

Tiene la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es perfectamente claro para todos nosotros que el Gobierno de los Países Bajos ha saboteado abiertamente la resolución del Consejo al cometer un acto de agresión contra la República de Indonesia. Estimo que todo el mundo se da perfecta cuenta de que el Gobierno de los Países Bajos prescinde de las órdenes del Consejo de Seguridad referentes tanto a la cesación de las hostilidades como a la puesta en libertad del Presidente de la República y de los dirigentes políticos detenidos por las autoridades militares neerlandesas desde el comienzo de

las operaciones militares, es decir, después del ataque lanzado por las tropas neerlandesas contra la República.

Durante la sesión de ayer [393a. sesión] se habló mucho del prestigio y de consideraciones de prestigio. Se dijo que a la agresión no se debía llamar agresión, y que sería erróneo calificar de agresión los actos del Gobierno de los Países Bajos por cuanto esto perjudicaría su prestigio. Pero el propio Gobierno neerlandés no se ha interesado mucho por el prestigio del Consejo de Seguridad. No solamente no cumple lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sino que considera que eso es perfectamente normal. ¿Tiene el Gobierno de los Países Bajos la menor consideración por el prestigio del Consejo de Seguridad y por su autoridad como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional? ¿Respetan el Gobierno de los Países Bajos el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas? Claro que no; los hechos lo confirman.

Teniendo en cuenta el hecho de que durante cuatro días el Gobierno de los Países Bajos ha estimado que no le convenía poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las hostilidades, la delegación de la URSS presentó en la sesión de ayer una propuesta [S/1159] al efecto de que el Gobierno de los Países Bajos cese toda acción militar contra la República de Indonesia en un plazo de 24 horas. Se arguyó ayer que esta propuesta era prematura; el representante de los Países Bajos no se comprometió a nada, pero uno de sus protectores prometió dar una respuesta hoy. Aun hoy, el Consejo de Seguridad no ha recibido ninguna respuesta del Gobierno de los Países Bajos. En otras palabras, el Gobierno de los Países Bajos continúa prolongando esta cuestión y trata aparentemente de concentrar todos sus esfuerzos para completar su agresión contra la República de Indonesia. Su propósito es ganar tiempo.

¿Cuál es la razón de esta actitud del Gobierno de los Países Bajos? ¿Por qué hace caso omiso de las resoluciones y requerimientos del Consejo de Seguridad? ¿Por qué sabotea el cumplimiento de estas resoluciones? La respuesta es muy sencilla: cuenta con el apoyo de sus protectores en el Consejo de Seguridad. Y tales patronos existen. Ayer rechazaron la propuesta de la delegación de la URSS encaminada a que el Gobierno de los Países Bajos cesara las hostilidades contra la República de Indonesia dentro de 24 horas y ahora esos patronos tienen toda la intención de rechazar la propuesta de que el Gobierno de los Países Bajos ponga en libertad al Presidente de la República de Indonesia. Uno de estos protectores de los Países Bajos, el representante del Reino Unido, ha hablado ya sobre esta cuestión hoy. Ha declarado que dicha propuesta no tiene razón de ser y que se abstendría de votar sobre ella. Estos son los hechos: el Gobierno de los Países Bajos cuenta con la protección de sus protectores en el Consejo de Seguridad, cree que puede hacer caso omiso de los requerimientos del Consejo con impunidad y no tiene en consideración ni el prestigio ni la autoridad del Consejo.

Así es como se presenta la situación. Estimo que es perfectamente clara y que huelgan los comentarios.

Debemos, sin embargo, señalar a la atención del Consejo de Seguridad que, cuando se trata de la reanudación de las hostilidades en Palestina, por ejemplo, el representante del Reino Unido no pierde la oportunidad de expresarse en términos enérgicos y de formular requerimientos de gran alcance.

El proyecto de resolución que se ha presentado hoy respecto a la cuestión de Palestina [S/1163] exige la cesación inmediata de las hostilidades en ese país. La delegación de la URSS apoya dicha propuesta. En efecto, ella no se ha apartado de su política de principios. Cuando se reanudan las hostilidades y se violan la paz y la seguridad en un punto cualquiera del globo terrestre, el Consejo de Seguridad se halla en el deber de conocer inmediatamente los hechos y adoptar medidas eficaces tendientes a poner fin a tal situación.

La delegación de la URSS apoya la propuesta del Reino Unido relativa a la cesación inmediata de las operaciones en Palestina. La delegación de la URSS dará a conocer su punto de vista sobre esta cuestión mañana, con oportunidad del examen del proyecto de resolución que nos ha presentado la delegación del Reino Unido. Desearíamos mientras tanto saber la razón por la cual la delegación del Reino Unido guarda silencio y se abstiene de presentar propuestas cuando se trata de examinar la cuestión de la cesación inmediata de las hostilidades en Indonesia y de adoptar medidas eficaces encaminadas a poner fin a la agresión lanzada por el Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia. ¿Por qué el representante del Reino Unido guarda silencio, se abstiene de votar y se opone a la propuesta tendiente a obligar al agresor neerlandés a cesar, dentro de 24 horas, las hostilidades que tal agresor desencadenó contra la República de Indonesia, pacífica e indefensa? Si los representantes del Reino Unido permanecen mudos y se callan, como si hubiesen perdido el don de la palabra, es porque han adoptado una política parcial que consiste en favorecer al agresor a costa de la víctima.

Lejos de realzar el prestigio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tal política es claramente perjudicial; pues, de ningún modo contribuye a consolidar la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad debe adoptar la misma posición objetiva e imparcial respecto a cualquier agresión, a toda ruptura o reanudación de las hostilidades, donde quiera que ellas ocurran. Pero ciertos miembros del Consejo de Seguridad siguen una política de dos caras. Recurren a términos enérgicos en algunos casos y permanecen en silencio en otros. No sólo permanecen en silencio, sino que obstruyen medidas efectivas encaminadas a poner término a la agresión, alentando de este modo al Gobierno de los Países Bajos a que continúe su agresión contra la República de Indonesia. Tal estado de cosas es inadmisibles.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que el Consejo de Seguridad procedió injusta y erróneamente ayer al rechazar la propuesta de la URSS que instaba al Gobierno de los Países Bajos a que cesara las hostilidades contra la República de Indonesia dentro de 24 horas. Este es uno de los más grandes errores del Consejo, cuyo prestigio y autoridad no pueden menos que sufrir con dicha decisión, pues no cabe duda de que la opinión pública mundial acogerá con sorpresa y desilusión tan errónea decisión de parte del Consejo.

La delegación de la URSS apoya la propuesta que el representante de China ha presentado ahora tendiente a invitar al Gobierno de los Países Bajos a que ponga en libertad, dentro de 24 horas, al Presidente de la República de Indonesia y a otros dirigentes políticos de la República.

La delegación de la URSS estima, sin embargo, que este requerimiento no es suficiente; peca por omisión. El Consejo de Seguridad debe exigir que se ponga inmediatamente en libertad a esos per-

sonajes políticos. Por consiguiente, votaremos en favor de la propuesta sometida por la delegación de China, pero opinamos que el Consejo debería ir más allá. Debería exigir que el Gobierno neerlandés cese inmediatamente las hostilidades contra la República de Indonesia. Si el Consejo de Seguridad quiere mostrarse digno de su misión de reforzar la paz y la seguridad internacionales, debe ir más lejos; debe exigir que las tropas neerlandesas se retiren inmediatamente del territorio de la República; al adoptar estas tres decisiones, el Consejo de Seguridad cumplirá realmente su gran misión y actuará de conformidad con la Carta, así como conforme a las aspiraciones de millones de gentes sencillas cuyas esperanzas se fundan en el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad no debe, por tanto, detenerse a mitad de camino. Debe por fin adoptar una decisión enérgica y exigir que el Gobierno de los Países Bajos ponga en libertad al Presidente de la República de Indonesia así como a los demás detenidos políticos. Pero debemos hacer algo más: debemos exigir que cesen inmediatamente las hostilidades y que las tropas neerlandesas se retiren inmediatamente del territorio de la República.

Habida cuenta de la declaración hecha hoy por el representante de los Países Bajos y teniendo también en cuenta el hecho de que el Gobierno de los Países Bajos prescinde de los requerimientos del Consejo de Seguridad, que no respeta su autoridad y que menoscaba su prestigio, la delegación de la URSS estima oportuno introducir una ligera enmienda al proyecto de resolución presentado por China. Al final del párrafo segundo, sería necesario reemplazar la palabra "aprobación" y reemplazarla por la palabra "cumplimiento". Esto sería más conforme con la situación real. La delegación de la URSS propone por tanto la enmienda que consiste en substituir la palabra "aprobación" por la palabra "cumplimiento". La frase significaría entonces que el Consejo de Seguridad invita al Gobierno de los Países Bajos a que ponga inmediatamente en libertad a estos prisioneros políticos e informe al Consejo de Seguridad dentro de 24 horas siguientes respecto del cumplimiento de la presente resolución.

El Consejo de Seguridad no puede aprobar una resolución de esta naturaleza. No puede "invitar" al Gobierno de los Países Bajos, que ha cometido un acto de agresión contra la República de Indonesia y que se niega a poner en libertad al Presidente de la República y a otros presos políticos. El Consejo de Seguridad no puede "invitar", no puede preguntar al agresor si desea o no desea aceptar la resolución del Consejo. De conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad tiene el derecho de exigir que el agresor cumpla sus resoluciones.

Esta es la razón por la cual la delegación de la URSS propone esta enmienda.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo formular un breve comentario acerca del proyecto de resolución presentado por el representante de China y sobre la enmienda que acaba de proponer el representante de la URSS. Se debe recordar que, en la declaración hecha en nombre de la delegación de los Estados Unidos en la sesión del 22 de diciembre [389a. sesión] habíamos indicado que el Gobierno de los Estados Unidos no encontraba justificación alguna para la reanudación de las hostilidades en Indonesia y que esta reanudación de las hostilidades era, en nuestra opinión, una violación de la resolución del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 1947 [S/459]. Aquel mismo día, nos asociamos a los representantes de Colombia y de Siria para presentar un pro-

yecto de resolución cuyo texto figura en el documento S/1142. Esta resolución, adoptada bajo una forma un tanto modificada, pasó a ser la resolución del Consejo de Seguridad del 24 de diciembre [S/1150].

Dos de las disposiciones contenidas en el primitivo proyecto de resolución y a las cuales nosotros nos asociamos, no fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad. Una de ellas enunciaba que la reanudación de las hostilidades constituía una contradicción de la resolución del 1º de agosto de 1947. La otra disposición requería el retiro de las fuerzas armadas. El Consejo de Seguridad ha actuado ya respecto a estos dos puntos y mi delegación acepta necesariamente la acción del Consejo al respecto.

Como lo ha indicado muy claramente el representante de China, autor del presente proyecto de resolución, nos encontramos frente a una situación muy especial en lo concerniente al inciso b) de la resolución adoptada por el Consejo el 24 de diciembre, a saber, respecto a la puesta en libertad del Presidente de la República de Indonesia y de otros altos funcionarios detenidos por los neerlandeses desde el 18 de diciembre. Coincide ampliamente con las razones invocadas por el representante de China para proponer su proyecto de resolución, que tiene en cuenta este punto particular de la resolución más general adoptada por el Consejo de Seguridad el 24 de diciembre. Mi delegación votará en favor de éste proyecto de resolución. Aceptamos las razones que se han aducido para impugnar su aplazamiento. Nos parece que las razones invocadas por el representante de China son acertadas. En cuanto a la enmienda que acaba de proponer el representante de la URSS, espero que se nos aclarará algo más ese punto. Me parece que esta enmienda se debe a una interpretación errónea del texto que tenemos ante nosotros. Si comprendo bien la segunda parte del proyecto de resolución de China, los dos últimos incisos significan que el Gobierno de los Países Bajos deberá rendir un informe al Consejo de Seguridad respecto a la puesta en libertad de los detenidos políticos dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de este proyecto de resolución. Si se substituyera la palabra "aprobación" que figura en el proyecto por la palabra "cumplimiento", el informe habría de ser aplazado 24 horas después de que hayan sido puestos en libertad los prisioneros, en vez de presentarlo 24 horas después de la aprobación del actual proyecto de resolución. Agradeceré al autor de la resolución se sirva decir si mi interpretación es exacta. En caso afirmativo, puede ser que el representante de la URSS no insista en su enmienda.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Convento ampliamente con el representante de los Estados Unidos. No me parece que la enmienda propuesta por la URSS refuerce en manera alguna el proyecto de resolución, ya que la palabra "inmediatamente" es tan enérgica como cualquier otra expresión que se use. Si se insertasen en el texto las palabras "ejecución" o "cumplimiento", el párrafo admitiría la interpretación dada por el Sr. Jessup. Ello más bien debilitaría el proyecto de resolución en lugar de reforzarlo. Exigimos simplemente al Gobierno de los Países Bajos que ponga en libertad a ciertos detenidos políticos y que, en seguida, rinda un informe al Consejo. Cualquier otra redacción sería una falta de cortesía debida a una Potencia soberana.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si comprendo bien, la enmienda que propone el represen-

tante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consiste en reemplazar, en el texto francés las palabras "*de l'adoption*" por las palabras "*de la mise à exécution*" de la presente resolución.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Cuanto tengo que decir, desde luego, no se relaciona directamente con la petición formulada por el Presidente de que se aclare la enmienda de la URSS, pero me es grato aprovechar esta oportunidad para decir unas pocas palabras acerca de lo que el representante de China ha dicho respecto al alcance de su proyecto de resolución. Desde luego, acepto inmediatamente lo que el Sr. Hsia dijo al efecto de que no deseaba introducir una nota de censura en el primer párrafo de su proyecto de resolución, pero no puedo dejar de señalar que, cualesquiera que sean los móviles del autor, para cualquier observador objetivo, el proyecto de resolución contiene realmente una nota de censura. Estimo que no sólo los miembros del Consejo podrán evitar esta impresión, sino que quienquiera que lea la resolución se verá obligado a interpretarla de esta manera.

Queda otro punto que debo impugnar. Tal vez el representante de Siria dijo sin quererlo que los detenidos políticos se encontraban en campos de concentración. No se trata de presos detenidos en campos de concentración. Según las últimas informaciones —una vez más debo aclarar que he pedido información adicional— tales personas están bajo residencia vigilada y se les rinde todas las muestras de cortesía posible y se les trata con respeto.

Sr. DESAI (India) (*traducido del inglés*): Confío en que los miembros del Consejo de Seguridad me excusarán por intervenir una segunda vez en esta cuestión. Pero mi delegación desea expresar su apoyo a esta resolución presentada por la delegación de China y espera que será aprobada por el Consejo.

En la medida que me ha sido posible seguir la discusión, he comprobado que la única objeción formulada por el representante de los Países Bajos se basa en una cuestión de prestigio. Comprendo y participo ciertamente de sus sentimientos cuando trata de salvaguardar el prestigio de su Gobierno; pero, si el prestigio de su Gobierno está en juego en esta cuestión, el prestigio del Consejo de Seguridad lo está ciertamente otro tanto. Junto con el prestigio del Consejo de Seguridad está en juego el prestigio de los dirigentes de la República de Indonesia. Se continúa teniéndolos encarcelados, y esto menoscaba su prestigio y el del pueblo de Indonesia. Es ésta la consideración que ha llevado al Consejo a aprobar una determinada resolución sólo hace pocos días.

Han transcurrido cinco días y parece que la palabra "forthwith" no ha sido todavía comprendida por el Gobierno de los Países Bajos. En inglés esta palabra es sumamente clara, y yo habría pensado que no hubiera habido ninguna dificultad en entenderla. ¿De qué se reprocha a esta resolución? todo lo que ella dice es que la resolución anterior, si bien ha sido aprobada, no ha sido observada. Ahora, la posición que debemos adoptar es la siguiente: o bien el Gobierno de los Países Bajos está decidido a poner en práctica esta resolución, o bien no está decidido. Si está decidido, entonces nos será muy grato oír mañana al representante Sr. van Roijen decirlo. Si no está decidido y si todavía está estudiando la cuestión, entonces estoy seguro que esta resolución contribuirá a que tome una decisión.

Debe recordarse que no faltan sino dos días para que el Consejo de Seguridad termine sus delibera-

ciones en París. Si mañana adoptamos nuestra decisión nos quedará muy poco tiempo para saber si el Gobierno de los Países Bajos desea o no cumplir lo dispuesto en esta resolución. El tiempo nos es muy valioso; por tanto, estimo que, en vista de que este proyecto de resolución no puede ocasionar ningún daño, el Consejo de Seguridad debe aprobarlo.

Hay otro punto al cual quiero referirme. Al representante de los Países Bajos le ha sido muy difícil explicar al Consejo que los dirigentes del Gobierno indonesio no se hallan todavía en prisión. Deseo que dicho representante sepa, y que también los miembros del Consejo sepan que se trata de hombres a quienes no les interesa tanto su confort ni el lujo; están en juego su honor y su dignidad. No interesa saber si se hallan detenidos en un campo de concentración o en un hotel; lo que importa saber es si están en libertad o no lo están. Esta es la cuestión que, en fin de cuentas, el Consejo debe decidir.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Se recordará que hace más de un año el representante de los Países Bajos informó al Consejo de Seguridad, en Nueva York, que el Gobierno de los Países Bajos no acostumbraba a poner en prisión a personajes políticos, que no había presos políticos, y que nunca lo había hecho [178a. sesión]. El representante de los Países Bajos empleó la palabra *surveillance*. Nos pareció entonces que, por *surveillance*, no se quiso decir ciertamente que a los hombres se les había arrojado en una galera común, pero de todos modos aquello significaba prisión, y prisión rigurosa, en una casa vigilada por guardas. Se nos ha repetido hoy que todo cuanto se impone a los dirigentes políticos es una vigilancia con todo el confort posible.

La resolución de este Consejo fué aprobada el 24 de diciembre y ella llegó a Batavia en la tarde del mismo día. Se puede presumir que el representante de los Países Bajos comunicó por teléfono inmediatamente la resolución a su Gobierno. Es asimismo claro que se ha cometido una violación de esta nueva resolución del Consejo de Seguridad, y esto lo repito una vez más a los miembros del Consejo, recordándoles el Artículo 25 de la Carta que puntualiza que los Miembros de las Naciones Unidas respetarán, aceptarán y cumplirán toda decisión del Consejo de Seguridad, independientemente de toda cuestión de jurisdicción o competencia. Lejos de obedecer la orden del Consejo, parece, a juzgar por los diferentes datos que hemos recibido que las autoridades neerlandesas adoptan medidas para poner en prisión a algunos de los más importantes miembros del Gobierno.

En consecuencia, mi delegación espera que este proyecto de resolución sea aprobado. Se nos ha dicho que el proyecto contiene una nota de censura. Puede ser que así sea; pero, después de todo ¿por qué no puede contenerla?

En conclusión, solamente deseo decir lo siguiente. No puedo comprender la razón aducida hoy por el representante del Reino Unido ni tampoco mi delegación llega a comprender la aducida ayer. El representante del Reino Unido dijo que, a su juicio, convendría esperar saber exactamente cuáles son los propósitos del Gobierno de los Países Bajos relativos a sus intenciones. Pregunto ¿es eso realzar la autoridad del Consejo de Seguridad? El representante del Reino Unido dijo a continuación que sería contrario a la dignidad del Consejo votar sobre una misma cuestión en dos días consecutivos y que por ello ha modificado completamente su voto. Estos proyectos de resolución han sido presentados con el claro propósito de permitir a los

representantes que vuelvan a tomar en consideración la actitud que adoptaron un día antes, en la esperanza de que, al hacer esto, el Consejo de Seguridad pueda llegar realmente a algún resultado completo y positivo sobre el problema especial de hacer algo que realce la autoridad y el prestigio del Consejo. Por consiguiente, aunque mi delegación no tiene el derecho de votar, apoyamos estos proyectos de resolución que entrañan medidas positivas que se pueden adoptar sobre este problema particular.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como la discusión sobre la enmienda que propuse ha puesto de relieve que los plazos de ejecución pueden ser interpretados de diferentes modos, desearía remplazar mi primera enmienda por ésta: después de las palabras "Consejo de Seguridad", insertar las palabras "al respecto". Después de las palabras "dentro de 24 horas" insertar las palabras "siguientes a la aprobación", en lugar de las palabras "desde la aprobación". La enmienda se leerá entonces como sigue: "... e informe al Consejo de Seguridad al respecto, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de la presente resolución".

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): El representante de la India ha dicho que la única objeción que yo he formulado ante el Consejo contra el proyecto de resolución propuesto por la China se refería al hecho de que contenía una nota de censura. No creo que esa aseveración sea absolutamente exacta.

Se recordará que formulé mi principal objeción en el sentido de que yo estaba esperando recibir instrucciones de mi Gobierno que me permitieran hacer una declaración completa —declaración en la que esperaba yo abordar este punto—; dije, por consiguiente, que toda resolución que incluyera una nota de censura sería prematura. En tal forma expuse mi razonamiento.

Por tanto formulé dos objeciones: la primera en el sentido de que la resolución era prematura, porque esperaba yo instrucciones que me permitieran hacer una declaración, y la segunda al efecto de que el proyecto de resolución contenía una nota de censura.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me propongo limitarme a presentar dos observaciones a la declaración formulada por el representante de los Países Bajos, quien ha dicho a los miembros del Consejo de Seguridad que el Presidente de la República de Indonesia así como otras personalidades políticas que han sido detenidas se encuentran en un hotel y no en una mazmorra o en un calabozo de una prisión. Pero para cada uno de nosotros es perfectamente claro, como lo es para todo el Consejo de Seguridad, que estas personalidades se encuentran encarceladas y detenidas, sea en un calabozo o sea en una jaula dorada. Este es el punto que se discute. Dichas personas han sido detenidas por las autoridades militares neerlandesas y, por este hecho, son presos políticos, su libertad de acción y movimiento se halla restringida. Por consiguiente, sea que vivan en buenas o malas condiciones, no dejan de ser presos. El Consejo de Seguridad tiene el derecho de exigir que se les ponga en libertad. En esto consiste el fondo de la cuestión. Las consideraciones de orden técnico no deben dar paso a consideraciones políticas. Lo referente a saber en qué lugar se encuentran detenidas esas personalidades es una cuestión técnica que no ofrece

gran interés al Consejo de Seguridad; al Consejo de Seguridad le interesa que sean puestas en libertad y debe exigir su inmediata libertad.

En cuanto a las promesas del representante de los Países Bajos, ayer escuchamos la promesa —es cierto que no la hizo él sino otros— de que el Gobierno neerlandés facilitaría la información necesaria al Consejo de Seguridad. Algunos miembros propusieron ayer [393a. sesión] que el Consejo de Seguridad recordara al Gobierno de los Países Bajos que había ciertos requerimientos precisos y que debían ser puestos en ejecución. Es cierto que esta propuesta no fué aprobada, pero el representante del Gobierno neerlandés se dió perfecta cuenta de que era necesario aceptar que debía suministrar esta información. Sin embargo, el representante neerlandés continúa ahora evitando hacer una declaración completa respecto a la cesación de las hostilidades y a la libertad de los detenidos políticos. La situación creada no deja alternativa al Consejo de Seguridad: el Consejo debe adoptar inmediatamente la decisión que se impone.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Deseo decir claramente al representante de los Países Bajos que, no obstante cuanto él pueda ver en la resolución, ésta no implica ninguna censura. Espero que, cuando él informe a su Gobierno, explicará esto claramente.

El representante de los Países Bajos afirma que la declaración contenida en el primer párrafo es prematura, pero no lo es. Sin enunciar el hecho consignado en el párrafo, a saber, que el Gobierno de los Países Bajos, hasta la presente, no ha puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia y a otros presos políticos, de no establecer este hecho, no se podría pasar al párrafo principal de la resolución. Pregunto al representante de los Países Bajos si él podría redactar la resolución sin incluir el primer párrafo. Es menester consignar un motivo, pues de otro modo ello equivaldría simplemente a repetir la resolución del 24 de diciembre. La manera acertada de proceder es enunciar el hecho contenido en el primer párrafo y pasar luego al párrafo principal. Espero, por consiguiente, que el representante de los Países Bajos se tome la molestia de explicar a su Gobierno la razón por la cual he redactado en tal forma mi resolución y que se sirva explicar asimismo, como, a juicio de mi delegación por lo menos, no se trata de hacer una censura.

En segundo lugar, deseo hacer un llamamiento al representante del Reino Unido. Comprendo la dificultad ante la cual se hallaba cuando el representante de los Países Bajos pidió un plazo. Ahora, estimo que él ha seguido el curso de la discusión y puede ver que la delegación de los Países Bajos no está en condiciones de presentar una excusa aceptable para pedir una demora. Por lo tanto, espero que el representante del Reino Unido modificará su actitud adoptada hace 20 minutos, porque a mi delegación le agradaría mucho contar con el voto del Reino Unido en esta cuestión.

Por último desearía decir una palabra respecto a la enmienda propuesta por el representante de la URSS. La última enmienda propuesta no cambia en modo alguno el sentido de la resolución. “Dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de la presente resolución” significa: “desde el momento...”. Si las palabras que propone añadir: “informe al Consejo de Seguridad al respecto” no deben aplicarse sino a la puesta en libertad de los presos, no veo inconveniente de que se las incorpore, salvo que habrá que modificar el texto inglés. No estoy seguro de si la expresión: “to report to the Security Council about that” es correcta en inglés. Si el re-

presentante de la URSS insiste en su enmienda, acaso no pueda decir, si él conviene en ello: “to report to the Security Council on the matter”.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Puedo pedir una aclaración al representante de la China? Hay un punto obscuro para mí. Su proyecto de resolución declara que el Gobierno de los Países Bajos, aún no ha puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia y “a otros prisioneros políticos”. Ahora bien, en su declaración de ayer, el representante de los Países Bajos nos dijo —y creo que lo ha repetido hoy— que 14 personalidades eminentes, que estuvieron privadas de su libertad en Batavia, han sido puestas en libertad. ¿No hay acaso una contradicción entre el texto presentado por el representante de la China, que acabo de leer, y la declaración hecha por el representante de los Países Bajos?

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Los 14 presos mencionados no forman parte del grupo de personas a quienes se refirió el Consejo de Seguridad al aprobar la resolución. Este se refirió ciertamente al Presidente y a otros miembros de su Gabinete que se encontraban en la capital, sede del Gobierno, y a personas que por casualidad se encontraban en Batavia representando al Gobierno de Indonesia.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Para no prolongar el debate ni complicar la cuestión, retiro mi enmienda.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Para evitar la interpretación errónea que podría suscitar la frase “y otros prisioneros políticos”, y para satisfacer la observación que acaba de hacer el Presidente, propongo redactar la frase de la manera siguiente: “El Presidente de la República de Indonesia y todos los otros presos políticos...”. Se ha puesto en libertad a algunos presos pero no a todos. Si se dice “y a todos los demás presos políticos” no habría lugar a equívoco.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Acepta esta modificación.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía simplemente hacer notar que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la China dice que el Gobierno de los Países Bajos aún “no ha puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia y a otros presos políticos, como se pidió en la resolución del 24 de diciembre de 1948”. Por consiguiente, a fin de descubrir en qué presos políticos se pensó al redactar el proyecto de resolución, hay que referirse al inciso b) del primer párrafo de la parte dispositiva de la resolución del 24 de diciembre la cual dice “al Presidente y los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre”.

Por consiguiente, aunque no tengo objeción alguna contra la enmienda propuesta por el representante de Siria, estimo que el sentido del proyecto de resolución es perfectamente claro si al leerlo se tiene en cuenta la resolución del 24 de diciembre. Se exige que se ponga en libertad a todos los demás presos políticos detenidos desde el 18 de diciembre, además del Presidente.

Sr. FALLA (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Desearía decir unas palabras en respuesta al cortés llamamiento que me ha dirigido el representante de

la China. Lamento verme obligado a dar una respuesta negativa. Las instrucciones que he recibido no me permiten apoyar ahora su proyecto de resolución.

Como he dicho antes, la posición de mi delegación sobre esta cuestión, en principio, no ha cambiado. Tal vez sea conveniente que la repita, porque parece que el representante de la URSS tiene una opinión diferente. En efecto, al escuchar su discurso se podría haber pensado que mi delegación se hubiera abstenido de apoyar la resolución del 24 de diciembre y la suya que apoyó a la primera. En realidad, desde luego sucedió lo contrario.

Permítaseme decir unas palabras en respuesta a lo aseverado por el representante de Australia, quien ha dicho —si he comprendido bien— que mi delegación ha modificado su actitud, a propósito del segundo proyecto de resolución de la URSS referente al retiro de las fuerzas neerlandesas. Eso no es exacto. Mi delegación —como lo registra el acta— se abstuvo de votar sobre esta propuesta, tanto desde el primer momento en que fué sometida a votación como la segunda vez. La primera vez, estimamos que el llamamiento era unilateral, punto éste que fué puesto de relieve durante la discusión de entonces. La segunda vez, como lo señalé oportunamente, creímos que no convenía someter nuevamente a votación la misma cuestión después de un lapso tan corto. No es que hayamos modificado nuestra actitud.

El PRESIDENTE (traducido del francés): No queda sino una sola enmienda, la presentada por el representante de Siria tendiente a que se inserte en el segundo párrafo la palabra “todos” antes de las palabras “los demás”. Esta enmienda ha sido aceptada por el representante de China y ha sido incorporada al texto.

Someto a votación el proyecto de resolución presentado por la China con la modificación introducida.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Reino Unido.

Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones queda aprobada la resolución.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Debemos aún adoptar una decisión acerca del proyecto de resolución presentado por la delegación de Colombia [S/1160].

Sr. URDANETA ARBELAEZ (Colombia): Señor Presidente, en la exposición que tuve el honor de hacer ante el Consejo en la mañana de ayer, expliqué con bastante amplitud el significado de este proyecto de resolución, lo cual me excusa de entretener demasiado tiempo al Consejo sobre la misma materia.

La delegación de Colombia ha considerado que es una cuestión fundamental en todos los conflictos en que interviene una acción de fuerza que las negociaciones para restablecer completamente la paz se inicien por el retiro de las tropas cuando hayan avanzado después de haberse iniciado las negociaciones de paz, es decir, que la situación militar se mantenga intacta. En ese sentido presentó su proyecto de resolución conjuntamente con las delegaciones de los Estados Unidos de América y de Siria.

Pero habiendo sido rechazado este proyecto, como el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[S/1159] y el de la RSS de Ucrania [S/1158], la delegación de Colombia considera que es posible que los representantes que se abstuvieran de votar en favor de esos proyectos estimen que no están suficientemente ilustrados sobre la materia y que necesitan mayores factores de conocimiento para saber si es posible o no poder determinar el retiro de las tropas. Y por esta razón creo que el proyecto que en este momento estudia el Consejo tiene la utilidad de que trae el aporte de mayor conocimiento a los miembros del Consejo de Seguridad sobre esta importante materia.

Por lo demás, deseo explicar al Consejo que el proyecto de resolución presentado por Colombia no contiene, en realidad, nada que pueda estimarse como totalmente nuevo, porque está basado en la redacción exacta de la resolución tomada por el Consejo el 25 de agosto de 1947 [S/525 (I)]. En esa ocasión el Consejo tomó en consideración dos entidades distintas que sirvieran de ilustración la una al Consejo y la otra de intermediaria entre las partes para prestar sus buenos oficios y colaborar a un entendimiento pacífico. En realidad de verdad la Comisión compuesta de los representantes consulares tenía por especial objeto el aportar sus informes al Consejo y sus informes especialmente sobre los puntos tratados en el proyecto de resolución que presentó Colombia. En estos momentos me parece que un informe de los cónsules sobre esa situación, que no sería otra cosa sino el cumplimiento de la resolución adoptada por el Consejo el 25 de agosto de 1947, podría ser de una gran utilidad para el Consejo y también para la Comisión de Buenos Oficios.

No es el propósito de este proyecto de resolución restar funciones a la Comisión de Buenos Oficios, sino evitar la objeción que se ha hecho, tanto por algunos miembros como por el señor representante de Holanda, en el sentido de que ellos no desean que la Comisión de Buenos Oficios pueda cambiar en lo más mínimo el carácter que le dió la resolución del 25 de agosto de 1947 [S/522 (II)]. Entonces, para que la Comisión de Buenos Oficios conserve exactamente el carácter que le dió la citada resolución del 25 de agosto de 1947 y al mismo tiempo la Comisión Consular, prevista también en la misma resolución, ejerza sus funciones en beneficio del Consejo y también de la Comisión de Buenos Oficios, me parece que llamarles la atención y hacer efectiva la resolución del 25 de agosto —es justamente lo que se propone el proyecto que he tenido el honor de presentar— puede ser de gran utilidad.

El Consejo podrá tomar alguna decisión, si la cree necesaria, sobre el retiro de las tropas, cosa que la delegación de Colombia, como he dicho, considera fundamental.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (traducido del inglés): Algunas palabras solamente a propósito del proyecto de resolución presentado por el representante de Colombia. De manera general, me cumple decir que no encontramos inconveniente en confiar a la Comisión Consular la tarea a que se refiere el proyecto de resolución. Por el contrario, como lo ha dicho el propio representante de Colombia, opino que ello podría aportar algunas ventajas; pues, al autorizar a la Comisión Consular a que ejerza ciertas funciones paralelas, se permitirá a la Comisión de Buenos Oficios conservar un carácter más netamente definido.

Hay, sin embargo, algo sobre lo cual desearía llamar la atención del Consejo de Seguridad, a saber, algo que figura en la última parte de la última frase. Creo que el representante de Colombia dijo

y repitió hoy, que el proyecto de resolución reproducía exactamente la parte correspondiente de la resolución aprobada el 25 de agosto de 1947. Me parece que, si se comparan los dos textos, se notará una cierta diferencia. En el texto original [S/525 (I)] dice: "...y a las condiciones existentes a las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse... las fuerzas armadas, actualmente en ocupación". Esto es exactamente lo que aquí se dice, pero en el original figuraban las palabras siguientes: "...por acuerdo entre las partes". Estas palabras no han sido incorporadas en la nueva resolución.

Hay un segundo punto de importancia secundaria, sobre el cual deseo llamar la atención. En la última frase se lee: "...comprendiendo en dicho informe la observación de las órdenes de cesación del fuego...". Se habla de "órdenes" en plural, y de lo que en realidad se trataba era de las órdenes dadas por las dos partes. Me parece, pues, que ello no se aplica enteramente al caso presente. Como lo he dicho, creo que esta última observación es de importancia secundaria, pero si se omitieran las cinco palabras que he señalado se establecería una verdadera diferencia.

SR. URDANETA ARBELAEZ (Colombia): En cuanto a las observaciones hechas por el honorable señor representante de Holanda, me permito llamarle la atención sobre el siguiente punto:

Es cierto, como él lo dice, que en el proyecto de resolución he suprimido la última frase, es decir, aquello del retiro de las tropas por acuerdo de las partes; pero en primer lugar debe tenerse en cuenta que la situación del 25 de agosto de 1947 no es exactamente la misma que hoy existe y, por otra parte, me parece que el presentar al Consejo un informe respecto de la posibilidad del retiro de las tropas por acuerdo de las partes sí sería en realidad una función de la Comisión de Buenos Oficios, puesto que para informar sobre el particular tendría que entrarse en exploraciones respecto de la voluntad de las partes, cosa que, en mi opinión, es más de buenos oficios que de simple información. Y como dentro de este proyecto de resolución se trata de una simple información no me parece que sea del caso, siendo la Comisión Consular la que tendrá esta función, que se haga una exploración para saber hasta qué punto va la voluntad de las partes para entrar en un acuerdo sobre este particular, sino que creo que debe darse simplemente una información técnica de lo que aquello podría ser, para que luego la Comisión de Buenos Oficios entre a concordar las partes respecto de ese punto.

En cuanto a la segunda observación, me parece que tiene razón el señor representante de Holanda.

SR. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha examinado atentamente el proyecto de resolución que nos ha presentado el representante de Colombia. Cuando ha ocurrido agresión en un lugar cualquiera y se presenta una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad puede, si lo estima necesario, crear un órgano especial destinado a hacer cumplir decisiones y a contribuir al desempeño de su básica función, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Es necesario ahora, para velar por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas respecto a la situación de Indonesia, para estudiar la cuestión sobre el terreno y para informar al Consejo de Seguridad, instituir un órgano adecuado que dependa del Consejo de Seguridad y

esté dotado de los poderes necesarios, con autoridad y eficacia suficientes para adoptar sobre el terreno todas las medidas necesarias, destinadas a hacer efectivas las resoluciones del Consejo de Seguridad con el propósito de poner fin a la agresión desencadenada por el Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia, para estudiar la situación sobre los lugares mismos y para tener al Consejo de Seguridad al corriente de lo que ocurre. Con este propósito, la delegación de la URSS presentó el 24 de diciembre [392a. sesión], con oportunidad del examen de la cuestión del ataque y agresión lanzados por el Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia, un proyecto de resolución [S/1148] por el que se dispone la creación de una comisión del Consejo de Seguridad para Indonesia, compuesta de representantes de todos los Estados miembros del Consejo.

A causa de la oposición de la llamada mayoría del Consejo de Seguridad, algunos de cuyos miembros, como lo hemos visto, no tienen la intención de oponerse a la agresión neerlandesa en Indonesia, la propuesta no fué aceptada ni la comisión fué establecida.

¿Qué es lo que se nos propone ahora? Aprecio vivamente los esfuerzos del representante de Colombia, pero debo decir que, mirándola objetivamente, su propuesta es ineficaz y, podría decirse, hasta perjudicial. Según la propuesta que nos ha sido presentada, el Consejo de Seguridad confiaría a un cierto grupo de cónsules aún no designados y que representarían a Estados no determinados, la tarea de velar por el cumplimiento de la decisión del Consejo de Seguridad y de rendirle informes. Esta es una propuesta por lo menos extraña. ¿Tienen los representantes consulares de diferentes Estados residentes en Indonesia la obligación de cumplir con las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad? Sabemos bien que el Consejo de Seguridad no tiene sus propios representantes consulares ni en Indonesia ni en ningún otro lugar.

Los representantes consulares a los que se refiere el representante de Colombia, pueden tener la amabilidad de aceptar estas funciones, pero pueden igualmente rechazarlas. El Consejo de Seguridad no tiene derecho a controlar las actividades de esos cónsules o a darles instrucciones o a exigirles que cumplan tales o cuales instrucciones. Cada cónsul representa los intereses de su propio país y procede de conformidad con las órdenes que recibe de su gobierno. Es apenas concebible que un cónsul pueda ejecutar las órdenes del Consejo y suministrar la información objetiva requerida por el Consejo referente a la situación actual en Indonesia. Por ejemplo, el cónsul de Bélgica podría informar sobre un aspecto particular, mientras el cónsul de Australia podría informar al Consejo de manera un tanto diferente. Por consiguiente, el Consejo no puede esperar que los datos informativos enviados por dichos cónsules sean completos ni que sean lo suficientemente objetivos; ningún representante consular de ningún Estado se consideraría obligado a obedecer las decisiones del Consejo de Seguridad. Podría acceder a las peticiones del Consejo como una muestra de cortesía, pero actuaría estrictamente de conformidad con las instrucciones de su propio gobierno. Cuando se trata de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad no puede confiar únicamente en la cortesía de un cónsul o de tal o cual cónsul, ni aun de un grupo de representantes consulares. Si el Consejo de Seguridad necesita tener representantes en los lugares donde la lucha ha estallado y se han cometido actos de agresión por un Estado contra otro, entonces debe contar con su propio órgano y sus propios

representantes a los cuales puede dirigirles instrucciones, cuyo trabajo puede controlar y de los cuales puede exigir la satisfactoria ejecución de las tareas confiadas a dicho órgano. El Consejo de Seguridad no puede dar instrucciones de esa naturaleza a los representantes consulares de los Estados.

Por estas razones, la delegación de la URSS estima que la propuesta de Colombia no puede ser ni útil ni eficaz, especialmente si se considera que el Consejo no conoce ni de manera oficiosa ni oficialmente cuáles son los Estados que tienen representación consular en Indonesia. El 1º de agosto de 1947 algunos Estados tenían representación consular en este país; ahora puede ser que ya no la tengan. ¿A quién, entonces, vamos a dar instrucciones? ¿A alguien que no está en el lugar? ¿A representantes consulares desconocidos? Ese proceder no revestiría ninguna seriedad.

La segunda cuestión que la delegación de la URSS estima necesario señalar a la atención del Consejo de Seguridad es que la aprobación del proyecto de resolución presentado por Colombia equivaldría en verdad a dejar sin efecto la resolución anterior del Consejo de Seguridad del 24 de diciembre [S/1150] conforme a la cual se encargaron a la Comisión de Buenos Oficios las funciones de observación e información. Por consiguiente, si el proyecto de resolución del representante de Colombia fuese aprobado, la decisión anterior del Consejo de Seguridad quedaría, por ese hecho, anulada.

No abrigo la intención de elogiar a la Comisión de Buenos Oficios. El Consejo de Seguridad ha oído muchas veces las declaraciones formuladas por la delegación de la URSS respecto a esta Comisión, declaraciones en que se ha hecho notar que esta Comisión se ha mostrado impotente y parcial, que sus labores han sido ineficaces ya que, en realidad, se ha convertido en un órgano destinado a encubrir la agresión del Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia. Por lo anterior, estoy bien lejos de abrigar grandes esperanzas en los trabajos de la Comisión de Buenos Oficios; pero la propuesta encaminada a confiar sus funciones a los cónsules es incompatible con la decisión anterior del Consejo de Seguridad. De aprobarse esta propuesta, el Consejo habría de fundar sus esperanzas, por una parte, en la Comisión llamada de Buenos Oficios y, por otra, en los cónsules. Aquí podría aplicarse el proverbio que dice: "Muchas manos en un plato no come nadie y se pierde el caldo". El Consejo estaría esperando recibir informaciones de dos fuentes y pudiera ser que no las obtuviera de ninguna.

Por las razones expuestas, la propuesta del representante de Colombia no puede resistir una crítica a fondo. La conclusión a que se puede llegar es que el proyecto de resolución oculta el intento, que puede haberlo advertido o no su autor, de hacer ineficaces la decisión anterior del Consejo de Seguridad; en efecto, se anularía la resolución antes mencionada, porque se confiaría la tarea de velar por su aplicación a un órgano anónimo y amorfo, absolutamente extraño al Consejo de Seguridad.

El proyecto de resolución de Colombia, objetiva o subjetivamente, lo que propone es que se olviden las instrucciones dadas a la Comisión de Buenos Oficios en virtud de la resolución anterior sobre esta materia —tan importante para la causa de la paz y seguridad internacionales— y que se las refiera a un grupo no definido de representantes consulares.

De aprobarse este proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad se vería privado de la posibilidad de contar con un órgano en Indonesia, aunque

imperfecto e insatisfactorio como la llamada Comisión de Buenos Oficios. Me cumple decir una vez más que no me propongo ni defender ni elogiar el trabajo de la Comisión. En mi opinión, su trabajo es poco satisfactorio y malo; en lugar de proteger los intereses de las víctimas de la agresión, está siendo explotado por el agresor. Pero la aprobación de la propuesta del representante de Colombia aboliría aún ese órgano, reemplazándolo por un órgano anónimo.

Por último desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo las últimas palabras del proyecto de resolución presentado por la delegación de Colombia: "...que puedan retirarse las fuerzas armadas que ahora las ocupan". Esta frase contiene palabras relativas a las retiradas de las tropas neerlandesas, retirada en favor de la cual muchos de los aquí presentes dieron su voto, pero que son meras palabras que no tienen un sentido real en esta resolución. La aceptación de esas palabras no determina en forma alguna la cuestión de la retirada de las tropas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia. ¿Para qué sirven, pues? Cualquiera que sea el propósito que persigue su autor, el único resultado que acarrearía una decisión como ésta sería el de que el Consejo de Seguridad enganaría a la opinión pública mundial. Quienes lean esas palabras dirán: "Efectivamente, el Consejo de Seguridad ha aprobado una resolución relativa al retiro de las tropas neerlandesas de la República de Indonesia". Pero en este texto ni siquiera se insinúa la retirada de las tropas neerlandesas del territorio de la República. Lo único que puede hacer ese texto es crear la ilusión de que el Consejo de Seguridad hace algo respecto de la retirada de las tropas, mientras que esas palabras son huecas y carentes de sentido real. Algún representante consular podrá escribir lo que le parezca acerca de lo conveniente que sería la retirada de las tropas neerlandesas, pero sabemos ya, aun sin recibir tal información, que esa retirada es conveniente.

No hay lugar a duda de que los miembros del Consejo de Seguridad, o por lo menos muchos de nosotros, consideramos que las tropas neerlandesas deben retirarse inmediatamente del territorio de la República. No hace falta que un cónsul desconocido en Indonesia adopte ninguna clase de decisión. Prácticamente, no ganaríamos nada con eso. Si aceptamos las palabras que constan en el proyecto de resolución, daríamos al mundo entero la impresión de que el Consejo de Seguridad ha adoptado una decisión relativa a la retirada de las tropas.

Por las razones expuestas considero que es completamente inútil aprobar el proyecto de resolución; y si recordamos que podría crear la ilusión de que el Consejo de Seguridad se preocupa del retiro de las tropas neerlandesas yo llegaría a decir que la propuesta de Colombia es no solamente inútil sino también perjudicial.

Al aprobar un proyecto de resolución destinado a consolidar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe puntualizar de manera neta y precisa que las tropas del agresor se retiren inmediatamente del territorio del Estado que ha sido objeto de la agresión. Es menester exigir el retiro inmediato de las tropas y fijar la fecha de evacuación. Pero decir que este o aquel cónsul debe comunicarnos sus ideas sobre la forma en que las tropas neerlandesas —las tropas del agresor— deben retirarse del territorio de la República —la víctima de la agresión— no tiene la menor utilidad para el Consejo de Seguridad pues una resolución de tal naturaleza no podría sino retardar la solución del problema neerlandés y no haría sino servir de

escudo a las agresiones futuras del Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia.

Por todas estas razones, la delegación de la URSS estima que la resolución de Colombia no responde a la tarea que el Consejo de Seguridad debe esforzarse en cumplir y que consiste en poner coto a la agresión, adoptar medidas para que cesen las operaciones militares y para que las tropas neerlandesas salgan del territorio de la República.

En consecuencia, la delegación de la URSS no puede apoyar este proyecto de resolución.

Sr. URDANETA ARBELAEZ (Colombia): Lamento mucho, señor Presidente, tener que ocupar nuevamente el tiempo del Consejo. Y lamento más aún que esto sea para expresar mi discrepancia con el punto de vista del distinguido representante de la Unión Soviética.

La mayor parte de las críticas expresadas por él no son aplicables precisamente al proyecto de resolución presentado por Colombia sino a una resolución que ya fué aprobada por el Consejo [S/1150], no sé si con el voto o no de la Unión Soviética, pero, en todo caso, aprobada por el Consejo, resolución existente y subsistente.

No es perfecto, probablemente, el órgano de información formado por los cónsules. Habría sido, sin duda, mucho mejor lo que propuso el señor representante de la Unión Soviética [S/1148], es decir, enviar una comisión especial del Consejo para que fuese a informarse e informara a su vez al Consejo: pero no debemos olvidar que esto ya fué rechazado por el Consejo cuando se hizo la propuesta [392ª sesión]. No podemos entrar en comparaciones ahora: la medida propuesta y recomendada por la Unión Soviética ya no existe y, en cambio, esta otra que nosotros proponemos tiene la ventaja sobre aquélla de que puede llegar a existir.

Claro está que dentro del cuerpo consular puede haber diversas opiniones y seguramente no estarán todos los cónsules en completo acuerdo, pero esos son inconvenientes de todas las organizaciones humanas. El propio Consejo de Seguridad no está unánimemente de acuerdo sobre esta materia, de modo que aunque nos trasladáramos todos los miembros a aquella zona, tendríamos en nuestra apreciación los mismos defectos que el señor representante apunta con respecto al cuerpo consular. Desde luego, algunos miembros del Consejo estarían en discrepancia con el señor representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Lo que ocurre es que las medidas que el Consejo de Seguridad puede adoptar no son perfectas. La propia resolución que yo propongo tal vez tiene defectos; pero me parece que para el Consejo de Seguridad sería algo así como un principio de parálisis el no poder adoptar sino resoluciones perfectas. Tal vez el distinguido señor representante de la Unión Soviética tiene ese complejo de perfección que tanto admiran los psicólogos, según el cual no debe actuarse si no es en forma perfecta. Pero con una regla tan estricta, posiblemente el Consejo de Seguridad no actuaría jamás.

Reconozco, pues, que nuestro proyecto de resolución no es perfecto; que sería mejor disponer el retiro de las tropas. Pero estoy convencido de que es mejor dar este paso hacia lo que deseamos obtener, aunque no se logre la totalidad. Y repito que en nuestro proyecto nada es totalmente nuevo pues se trata de una reafirmación de lo que ya aprobó el Consejo, pero que significa dar un paso hacia adelante y espero que los señores miembros del Consejo le prestarán su apoyo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Apoyo el proyecto de resolución presentado por la delegación de Colombia, por cuanto contiene un pasaje en el cual se dice que el informe comprenderá "la observación de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones existentes en las regiones ocupadas militarmente o de las que puedan retirarse las fuerzas armadas que ahora las ocupan". Este pasaje destaca que el Consejo de Seguridad se preocupa de la cuestión de la retirada de las fuerzas armadas, retirada que considero como el elemento más importante de todo cuanto hemos hecho respecto al problema de Indonesia, en el curso de nuestras discusiones.

Desafortunadamente, la parte del proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, Colombia y Siria [S/1142], que señalaba en primer término el propósito de que se retiraran las fuerzas armadas avanzadas a las posiciones ocupadas por ellas antes del 18 de diciembre, no fué aprobada por el Consejo de Seguridad. Tal proyecto obtuvo solamente cinco votos afirmativos. El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania estuvo ausente y el representante de la URSS se abstuvo de votar sobre dicho proyecto, aunque la idea era de él y era una idea que él había defendido varias veces. El representante de la URSS nos dijo en varias ocasiones que la retirada de las tropas era absolutamente necesaria. Sin embargo, cuando se sometió a votación el párrafo respectivo, se abstuvo. Trató de explicarnos el motivo de su abstención, pero estas explicaciones no llegaron a convencer de que tuviera razón. La única razón que puedo admitir es que se abstuvo de votar para molestar al Sr. Jessup.

El Sr. Jessup, en represalia, se abstuvo de votar al día siguiente sobre un párrafo análogo contenido en la resolución presentada por la RSS de Ucrania [S/1158], a pesar de que en una resolución presentada por el propio señor Jessup, y a favor de la cual éste había votado el día anterior, había un párrafo análogo. Cuando un miembro del Consejo ejerce represalias contra la acción de otro, cuando uno se abstiene de votar porque otro se abstiene, y cuando uno no funda su propio voto en su propia opinión sino simplemente en lo que hace el otro, no es posible llegar a un acuerdo sobre un proyecto de resolución en el que se demande la retirada de las fuerzas.

Por esta razón, acogemos con satisfacción toda resolución que contenga la idea de la retirada, expresada en una forma cualquiera, pues esto indica que el Consejo de Seguridad no pierde de vista este punto y se sigue ocupando de él. La cuestión será estudiada por algún órgano del Consejo de Seguridad. Aunque la Comisión de Buenos Oficios no haga este estudio, lo hará otro órgano que informará al Consejo de Seguridad. Esto significa que el asunto de la retirada de las fuerzas queda incluido en el orden del día. Estimo que esto es mejor que nada y que es mejor que no mencionar absolutamente la retirada de las fuerzas. Votaré, pues, a favor del proyecto de resolución presentado por Colombia. Confío en que ningún representante manifestará la intención de recurrir a represalias.

No puedo convenir con el representante de la URSS en que el proyecto de resolución es inútil y que no conducirá a nada. ¿Tiene el mencionado representante alguna otra propuesta que presentar al Consejo de Seguridad para justificar su deseo de que se exprese abiertamente la idea de la retirada? En caso afirmativo, estamos dispuestos a examinarla. Pero, si no se puede lograr lo ideal, es menester contentarse con aquello que se acerca a ese ideal. Es lo mejor que podemos hacer por

cuanto ello muestra al mundo que el Consejo de Seguridad no descuida enteramente la cuestión de la retirada de las fuerzas. Muestra al mundo que el problema todavía es objeto de discusión.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Si ésa es la intención que corresponde dar a este proyecto de resolución, tendré que oponerme enérgicamente en nombre de mi Gobierno a la aprobación de dicho proyecto. Con esa interpretación, el proyecto de resolución tendrá el efecto de dar a los funcionarios de servicio consular atribuciones que no les corresponden. Estos funcionarios tienen sus propias atribuciones; han sido acreditados ante el Gobierno de los Países Bajos, Gobierno que ejerce su soberanía en Indonesia, tal como quedó consignado una vez más en el Acuerdo del Renville [S/649, apéndices XIII y VIII]. No sería justo dar, de este modo, a estos cónsules un derecho de control y de vigilancia sobre cuanto ocurre allí. Estimo que el hecho de mencionar el retiro de las tropas en este proyecto de resolución —subrepticamente, por así decirlo— sería no solamente perjudicial sino improcedente.

Sr. TARASSENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Por las razones que paso a exponer, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no puede apoyar el proyecto de resolución presentado por la delegación de Colombia [S/1160].

Hasta ahora, el Consejo de Seguridad ha tenido que depender de la buena voluntad de la llamada Comisión de Buenos Oficios; ésta podía comunicar o no comunicar datos informativos sobre los acontecimientos desarrollados en Indonesia. Por otra parte, dicho sea de paso, esta Comisión funcionó de una manera totalmente independiente del Consejo de Seguridad. Ahora, el proyecto de resolución de Colombia tiende a que el Consejo de Seguridad dependa de la buena voluntad de los cónsules extranjeros acreditados en Batavia. La Comisión de Buenos Oficios, por lo menos, tenía una vaga relación formal con el Consejo de Seguridad, relación que falta totalmente en el caso de los cónsules extranjeros acreditados en Batavia. Sería difícil imaginar una situación más absurda que aquella en que el Consejo de Seguridad se encontraría si, respecto a los acontecimientos que se desarrollan actualmente en Indonesia, debiese depender de la información que quisieran transmitirle los cónsules extranjeros acreditados en Batavia. Por lo demás, la composición de esta Comisión Consular suscita serias dudas en cuanto a su imparcialidad en la cuestión. La experiencia nos ha demostrado que no se debe esperar que los llamados cónsules actúen de una manera, a la vez, independiente e imparcial. La experiencia ha mostrado asimismo que la posición de los cónsules depende enteramente de sus gobiernos, y la posición de estos últimos respecto a la cuestión de Indonesia consiste en un apoyo abierto o encubierto y en un estímulo a la agresión neerlandesa.

Si se aprueba el proyecto de resolución, no cabe duda de que la función del Consejo de Seguridad en lo que concierne a la solución del problema de Indonesia se reduciría seguramente por largo tiempo a una espera pasiva de información poco útil que le enviaren algunos cónsules, y a una correspondencia estéril con estos últimos.

El proyecto de resolución de Colombia declara que las comunicaciones de los cónsules podrían ser útiles como información y pauta para el Consejo de Seguridad. ¿No dispone ya el Consejo de Segu-

ridad de información amplia y suficiente sobre cuanto ocurre en Indonesia? ¿No podría el Consejo de Seguridad, sobre la base de dicha información, aprobar y obtener el pleno cumplimiento de una decisión definida y eficaz? ¿No sabe el Consejo de Seguridad que las fuerzas armadas neerlandesas han invadido como piratas el territorio de la República de Indonesia? ¿Ignora acaso el Consejo de Seguridad que el Presidente, el Primer Ministro y varios de los Ministros de la República de Indonesia han sido detenidos por las autoridades neerlandesas y puestos en prisión? ¿Qué información adicional necesita el Consejo de Seguridad sobre la situación en Indonesia? Es absolutamente claro que el propósito del proyecto de resolución de Colombia es prolongar el asunto no sólo a fin de dar al agresor neerlandés la oportunidad de completar su labor maquiavélica, sino también de encubrir la agresión.

La redacción de la parte final del proyecto de resolución de Colombia que se refiere a la cesación del fuego y a una pretendida retirada de las tropas, no mejora la situación sino que crea una confusión mayor. Como lo ha dicho el representante de la URSS, ello no hace sino crear una ilusión peligrosa. ¿Quién debe cesar el fuego? ¿Cuáles son las tropas que deben retirarse? El proyecto de resolución pasa en silencio sobre estas cuestiones. Si el representante de Colombia ha querido referirse al agresor neerlandés ¿por qué tiene vergüenza al llamar al agresor por su nombre, lo que permitiría al Consejo de Seguridad adoptar una decisión adecuada con pleno conocimiento de causa? Se ha dicho aquí que es menester adoptar alguna resolución —lo repito— que hay que adoptar alguna resolución sobre esta cuestión. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima que la incapacidad del Consejo de Seguridad para aprobar una decisión positiva no constituye una justificación para la aprobación de una decisión perjudicial.

En atención a cuanto acabo de decir, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no puede apoyar el proyecto de resolución de Colombia, pues, a su juicio, este proyecto de resolución no puede sino perjudicar al pueblo de Indonesia y favorecer al agresor neerlandés, que es lo último que podríamos desear. Si se aprueba el proyecto, ello significaría que el Consejo de Seguridad ha decidido no ocuparse de esta cuestión y que la República de Indonesia habrá de quedar a merced del agresor neerlandés.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): En una sesión anterior [392a. sesión] indiqué cuál era la posición fundamental de mi delegación respecto a la competencia del Consejo de Seguridad; expuse asimismo cuál era nuestra apreciación de los hechos reales. El proyecto presentado por la delegación de Colombia, que ahora tiene ante sí el Consejo, no me parece que ponga en juego la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad; tiene simplemente por objeto asegurar que el Consejo reciba información, a fin de que éste pueda seguir los hechos que se desarrollan en Indonesia, para conocerlos lo más ampliamente posible. A este respecto, este proyecto se relaciona con las medidas tomadas anteriormente por la Comisión de Buenos Oficios. Considero, pues, que la cuestión de competencia no tiene que ver con este proyecto de resolución que es, por lo tanto, perfectamente útil en la medida que tiende a suministrar informaciones al Consejo. Por lo demás, ni en las explicaciones dadas por el representante de Colombia, ni en la intervención del representante de Siria, nada veo que

vaya en contra de mi interpretación de este proyecto de resolución.

Votaré, pues, a favor de este proyecto, como por otra parte estaré dispuesto a votar a favor de cualquier otro proyecto que no suponga que la cuestión de competencia ha sido zanjada.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como nadie ha solicitado la palabra, desearía hacer una breve declaración en mi calidad de representante de Bélgica.

La posición de la delegación belga es análoga a la de la delegación francesa. Por mi parte, he recordado nuestra posición anterior respecto a la competencia del Consejo de Seguridad para tratar del problema de Indonesia; expliqué [392a. sesión] por qué, en vista de la incertidumbre que subsiste al respecto, la delegación belga no podría ir más allá de las resoluciones aprobadas por el Consejo antes del 24 de diciembre, que contenían plenas reservas respecto a la competencia del Consejo.

La propuesta presentada por la delegación de Colombia, tal como la interpreto, está dentro de estos límites; a mi juicio, no toca la cuestión de la competencia del Consejo; es necesario excluir toda interpretación que sea incompatible con la soberanía de los Países Bajos.

Por esta razón, la delegación belga votará, por su parte, a favor de esta propuesta.

Voy a someter a votación el proyecto de resolución de Colombia.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Las explicaciones dadas por el representante de Colombia, han disipado mi única preocupación respecto a este proyecto de resolución, a saber, que pudiese denotar, en alguna forma, falta de confianza en nuestra Comisión de Buenos Oficios o un poco de falta de reconocimiento de la excelente labor de información que ha estado realizando hasta ahora dicha Comisión. Estimo que la explicación dada por el representante de Colombia ha destacado que no se tiene la intención de apuntar el más leve descrédito contra la Comisión de Buenos Oficios, sino simplemente dirigir un llamamiento a los servicios de otro órgano ya utilizado por el Consejo de Seguridad en Indonesia, es decir, la Comisión Consular. Naturalmente, los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania en sus observaciones han olvidado completamente el proceso histórico de esta cuestión en lo concerniente a la utilización de la Comisión Consular, los informes de esta Comisión y las diferentes resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a dicha Comisión.

Desearía preguntar al autor del proyecto si consentiría en tomar en consideración dos pequeños cambios de redacción que, en mi opinión, mejorarían un poco el estilo de la resolución.

Desearía sustituir las tres últimas palabras del primer renglón, las palabras "*to which refers*", por las palabras "*referred to*". Creo que de este modo se leerá mejor en inglés. Esta parte de la resolución, quedaría entonces redactada de este modo: "*The consular representatives in Batavia, referred to in paragraph 5 of the resolution adopted...*" (Los representantes consulares en Batavia, a los que se refiere el párrafo 5 de la resolución aprobada...)

En el quinto renglón, desearía suprimir el punto y formar una sola frase. Suprimiría las palabras "que comprenda" y pondría en su lugar la palabra "comprendiendo". El pasaje quedaría redactado así: "...a que envíen lo antes posible, para la información y orientación del Consejo de Seguridad, un informe completo sobre la situación de Indo-

nesia, comprendiendo en dicho informe la observación de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones...".

Se trata, pues, de dos cambios de forma que no modifican el sentido de la resolución, y espero que el representante de Colombia no tenga dificultad en aceptar estos cambios.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pediría al señor Secretario General Adjunto se sirva volver a leer el proyecto tal como quedaría después de introducidos los cambios propuestos.

Sr. PELT (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Conferencias y Servicios Generales) (*traducido del inglés*): El texto del proyecto de resolución de Colombia [S/1160] con las enmiendas introducidas dice lo siguiente:

"*El Consejo de Seguridad*

"*Invita a los representantes consulares en Batavia, a los que se refiere el párrafo 5 de la resolución aprobada en la 194a. sesión del Consejo [S/525 (I)], a que envíen, lo antes posible, para la información y orientación del Consejo de Seguridad, un informe completo sobre la situación en Indonesia, comprendiendo en dicho informe la observación de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones existentes en las regiones ocupadas militarmente o de las que puedan retirarse las fuerzas armadas que ahora las ocupan.*"

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Tengo que proponer una pequeña enmienda. Estimo que sería conveniente insertar, después de las palabras "en la 194a. sesión del Consejo", la fecha de esta sesión que es el 25 de agosto de 1947. Es costumbre identificar las sesiones no solamente por su número sino también por su fecha. Y esto en realidad ocurre sobre todo cuando una resolución ha sido aprobada en una sesión especial. Creo que el representante de Colombia aceptará esta adición.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo expresar mi apoyo a la observación que acaba de hacer el representante de Siria. Puedo decir que mi delegación ha encontrado dificultades al respecto en un informe emitido por el Consejo de Seguridad; encontramos, por ejemplo, una referencia a la 201a. sesión, sin que se dé ninguna fecha. Después, encontramos otra referencia a la 206a. sesión y, esta vez, se mencionaba una fecha. Respecto a la resolución que nos interesaba, tratamos de proceder a una verificación, pero no nos fué posible encontrar la fecha. Tal resolución se remonta poco más o menos al 1º de noviembre, en nuestra opinión. Quienes estuvieron presentes y que están al corriente de lo que ocurrió en dicha sesión conocerán, tal vez, la fecha exacta. Sin embargo, hubiera podido ser en una de tres fechas diferentes.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La fecha en que se votó sobre la resolución que interesa fué el 25 de agosto. Aquel día fueron aprobadas tres resoluciones diferentes pero no hay lugar a ningún equívoco posible en cuanto a la resolución a que se refiere el proyecto que examinamos.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desearía responder a las observaciones formuladas por el representante de Siria, quien ha afirmado que la delegación de la URSS no votó en favor de la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos porque el representante

de los Estados Unidos no votó en favor de la propuesta de la República Socialista Soviética de Ucrania. Aparte de que esta aseveración constituye una tergiversación de la verdad, me parece que al representante de Siria le falla la memoria.

El proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos fué sometido a votación el 24 de diciembre [392a. sesión], y fué el 27 de diciembre [393a. sesión] que el Consejo votó sobre la resolución presentada por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania; no se puede decir, pues, que he recurrido a "represalias"; puede ser que el Sr. El-Khourí tenga la intención de hacer bromas; ésta es cuestión suya, pero eso no es serio y no se ajusta a la realidad.

La delegación de la URSS expuso de manera detallada las razones por las cuales se abstuvo de votar sobre la propuesta de la delegación de los Estados Unidos y explicó por qué presentaba su propia propuesta sobre la evacuación inmediata del territorio de la República de Indonesia de las tropas neerlandesas. Por las mismas razones, la delegación de la URSS votó a favor de la propuesta de Ucrania, y en el futuro mantendrá la misma actitud: las tropas del agresor deben ser retiradas inmediatamente del territorio de la víctima de la agresión.

En cuanto a la resolución presentada por Colombia, debo decir que, si ella es satisfactoria para el Sr. El-Kohuri, ésta es cuestión suya; pero la delegación de la URSS no puede en ningún caso declararse satisfecha con esta resolución carente de sentido y absolutamente ineficaz. Subrayo una vez más que es perjudicial para el pueblo indonesio; tal proyecto de resolución, de ser aprobado, retardaría la solución de la cuestión de Indonesia, pues no permitiría parar la agresión de los Países Bajos contra Indonesia, y sólo serviría de provecho al agresor. Por esto, la delegación de la URSS no puede votar a favor de una resolución de tal género.

El representante de Colombia ha hecho notar que los representantes consulares deben informar al Consejo de Seguridad sobre la manera en que la orden de cesar el fuego sea ejecutada, pero todos sabemos que los representantes consulares no disponen de observadores militares. Los países que están representados por cónsules en Indonesia ¿mantienen acaso fuerzas armadas? ¿Cómo podrían los cónsules observar la ejecución de la orden de cesación del fuego? Es difícil decir cómo podrían hacerlo. Por consiguiente, es, por lo menos, extraño que se confíe esta tarea a los cónsules.

Respecto a las declaraciones de los representantes de Francia y Bélgica concernientes a la competencia del Consejo de Seguridad, recuerdo que esta cuestión fué ya discutida. La delegación de la URSS expuso entonces su opinión al respecto. La URSS estima que el Consejo de Seguridad ha sido creado no solamente para la raza blanca ni para una sola categoría de Estados. El Consejo de Seguridad ha sido instituido para el mundo entero y para todas las Naciones Unidas; cuando una Potencia colonial se dedica a la agresión contra un pueblo colonial, a fin de privarle de su libertad y de su independencia, de imponerle nuevamente el yugo colonial y someterle a la opresión colonial, el Consejo de Seguridad tiene el deber de intervenir, de parar la agresión y defender los intereses legítimos de ese pueblo y de ese Estado convertido en víctima de una agresión no provocada por parte de una Potencia colonial agresiva.

Por consiguiente, la afirmación de que el Consejo de Seguridad no sería competente carece de todo fundamento. Serviría únicamente para impedir que el Consejo de Seguridad detenga la agresión del Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia. No puede juzgarse de otro modo esta actitud.

Respecto a la observación formulada por el representante de los Estados Unidos según la cual dicho representante se propone hacer caso omiso de la declaración del representante de la URSS relativa al carácter y a la actividad de la Comisión de Buenos Oficios y de algunos de sus miembros, debo decir que el representante de los Estados Unidos ha escogido la vía más fácil; es mucho más fácil pasar en silencio un hecho que desmentirlo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Deseo simplemente hacer una rectificación respecto a un pasaje de la declaración del representante de la URSS. Lamento que no me haya comprendido, tal vez ello se deba a que me he expresado mal o a algún otro motivo. No he dicho que el representante de la URSS haya recurrido a represalias al no votar sobre la primera resolución porque el Sr. Jessup no votara en favor de la propuesta de la República Socialista Soviética de Ucrania. Al contrario, lo que dije fué que el Sr. Jessup había usado de represalias al día siguiente, y que el Sr. Malik no votó simplemente para molestar al Sr. Jessup. Eso es todo lo que he dicho y de ningún modo he hablado de represalias de parte del Sr. Malik, porque sé bien que no votó el mismo día. Pido excusas por haber dado la impresión de que estaba haciendo una afirmación errada, pero creo que es eso lo que dije, y no sé por qué el Sr. Malik lo ha comprendido de otro modo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como nadie ha solicitado la palabra, someto a votación el proyecto de resolución de Colombia.

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS no puede dejar de hacer notar que esta resolución, carente de todo sentido, ha sido aceptable aún para los Estados cuyos representantes se han abstenido de votar sobre otras proposiciones: me refiero a los representantes de Bélgica y Francia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hemos previsto una sesión para mañana, 29 de diciembre, por la tarde. Estimo que los miembros del Consejo estarán de acuerdo en que las dos cuestiones que figuran en el orden del día para hoy, pasen a figurar en el orden del día provisional de dicha sesión.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.